TOMO 122 — Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1936 — Núm. 8822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se fijan límites para la 8.ª sección rural de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 3282|935.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, sobre modificación de los límites de la 8.ª sección rural de ese Departamento;

Considerando: Que existe doble conveniencia en establecer como límite Sur de la citada seccional el arroyo del Carmen, en vez del arroyo Rosario que tiene actualmente, puesto que se le restaría a la 6.ª sección una parte de su jurisdicción que pasaría, por ser muy extensa a depender de la 8.ª sección, que es mucho menor, en beneficio del servicio policial, con lo que se obtendría además que los límites de esta última seccional coincidan con los judiciales que son iguales, con excepción de la parte Sur, que los establecidos por decreto de fecha 12 de Febrero de 1912 para la policial;

Atento a lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los siguientes límites para la 8.ª sección rural del Departamento de Treinta y Tres: Oeste y Norte, la Cuchilla Grande y la línea recta que divide los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo; por el Este, los arroyos Sánchez y Valentín o Ternera en todo

Se está preparando la impresión de los índices de "Diario Oficial" correspondientes al 4.o Trimestre de 1935.

su curso, y el río Olimar y por el Sur el arroyo del Carmen en todo su curso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley. Se aprueban Convenciones suscriptas en la Conferencia Comercial Panamericana

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse las Convenciones sobre Represión del Contrabando; Creación del Pasaporte Sudamericano de Turismo y Pasaporte para Vehículos; Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio, suscriptas en la Conferencia Comercial Panamericana celebrada en la ciudad de Buenos Aires el 19 de Junio de 1935.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, procédase en oportunidad al canje de las ratificaciones correspondientes, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y publíquese.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley facultando al Poder Ejecutivo para decretar una liberación de derechos de importación al ananá y una rebaja a la banana.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. (*)

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para decretar la liberación de derechos de importación al ananá y rebajar hasta el 50 % los que debe abonar la banana, de las procedencias que en cada caso se establecerán.

Sancionado el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo quedará en condiciones de gestionar de los países productores de tales frutas, en reciprocidad de las rebajas que resolviera concederles, acuerdos ventajosos para las frutas frescas que nuestro país encuentre conveniencia en exportar.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo a decretar en las fechas y plazos que considere convenientes, liberación de derechos de importación para el ananá y rebajar el 50 % los mismos derechos a la banana, estableciendo en cada caso su procedencia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese etc.

JOSE ESPALTER.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 10 de Enero.

4

Decreto. Se disponen honores con motivo del fallecimiento del Excmo. señor Presidente de Venezuela, señor General Juan Vicente Gómez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 19 de 1935.

Habiendo hecho la Legación de Venezuela la comunicación oficial del fallecimiento del Excmo. señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la Nación amiga,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.. En todos los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado, será izado a media asta el Pabellón Nacional el día en que se realicen las exequias del Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.° En dicho día, la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón a las doce horas y seguirá haciendo un disparo cada quince minutos, desde la hora expresada hasta la puesta del sol.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se designa un Delegado ante el Instituto Internacional de Agricultura

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

Hallándose vacante la representación del Gobierno de la República ante el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, y desempeñando interinamente esa tarea el Vicecónsul del Uruguay en Nápoles, don Antonio Rafael Lébano,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Vicecónsul del Uruguay en Nápoles, señor don Antonio Rafael Lébano, en calidad de Delegado Oficial del Gobierno de la República ante el Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—CESAR G. GUTIERREZ.

6

Decreto. Se nombra un Agregado a la Legación en Gran Bretaña

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario a la Legación de la República en Gran Bretaña, al señor doctor don Carlos de Basabe.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se designa un Delegado Oficial ante el Instituto Internacional del Frío

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 2 de 1935. (*)

Hallándose vacante la representación del Gobierno de la República en el Instituto Internacional del Frío, con sede en París, y siendo necesario designar la persona que habrá de concurrir a la reunión del Comité Ejecutivo de dicho Instituto que se realizará el día 3 de Diciembre del corriente año,

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 10 de Enero.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Cónsul del Uruguay en París, don Pablo Ferrando y Olaondo, Delegado Oficial del Gobierno de la República ante el Instituto Internacional del Frío.

Art. 2.° El presente nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER. —CESAR G. GUTIERREZ.

8

Decreto. Se designa un Representante ante la Exposición Avícola de Nueva York

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

Vista la comunicación del Ministerio de Ganadería y Agricultura referente a la invitación formulada por la Dirección Organizadora de la Exposición de Avicultura de Nueva York, para que el Uruguay se haga representar en la referida Exposición a realizarse desde el día 7 al 11 de Enero del año próximo; y

Atento a lo solicitado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se designe al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, su representante en dicha Exposición,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor José Richling, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, representante del Uruguay en la Exposición Avícola que se celebrará en la ciudad de Nueva York del 7 al 11 de Enero de 1936.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Artículo 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

9

Decreto. Se revalida un nombramiento de Agregado al Consulado General en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Revalídase por el término de dos años el nombramiento de Agregado al Consulado General de la República en la Argentina, conferido al señor Capitán de Fragata don Ramiro Jouan, por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER. —General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se revalida un nombramiento de Agregado al Consulado General en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Revalídase por el término de dos años, el nombramiento de Agregado honorario al Consulado General de la República en la Argentina, conferido al señor Guardia Marina don Hugo Terra, por decreto de fecha 9 de Enero de 1931.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — JOSE ESPALTER.—General ALFREDO BALDOMIR.

11

Decreto. Se nombra un Cónsul General en el Reino de Hungría

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

Vista la nota del Consulado General de la República en Checoeslovaquia número 208/935, de fecha 24 de Setiembre de 1935,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en el Reino de Hungría, con residencia en Budapest, al señor Ernest Horvath.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

12

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Melquiades Sáenz Briones en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos, con jurisdicción en el Departamento de Río Negro.

Art. 2.° Expídase el exequátur de práctica, anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

13

Resolución. Se fijan normas para que los señores Cónsules puedan cooperar al mejor contralor en la utilización legítima de las asignaciones de cambio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. (*)

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, con la que solicita por intermedio del Ministerio de Hacienda la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de controlar en lo posible la utilización legítima de las asignaciones de cambio que ella adjudica al comercio, por cuanto ha podido establecer que algunas importaciones pagadas con cambio dirigido, eran originarias de mercados sin cuota y a los cuales no corresponde en general el beneficio del tipo de aquel cambio;

Considerando: Que es propósito de la referida Comisión evitar la introducción de mercaderías embarcadas en determinados países a las cuales se les asigna el origen del mismo, cuando no corresponde, siendo que por ese medio obtienen cambio dirigido;

Considerando: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus representantes consulares, puede contribuir a que no se burlen en su fundamento esencial las normas que rigen la función de contralor de la antes citada Comisión, dictando algunas medidas al respecto sin perjuicio de las que los Agentes Consulares pudieran poner en práctica para satisfacer en la mejor forma los deseos expresados en la nota de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Cuando se presenten en la Oficina Consular para ser visados certificados de origen de mercaderías destinadas a la República, los Agentes Consulares exigirán una constancia de los institutos de contralor de las exportaciones, Cámaras de Comercio del lugar o institutos similares, que confirmen el origen de la mercadería declarada en el certificado. Esta constancia deberá expresarse en una copia del certificado de origen que se exigirá, la que con el sello de la oficina y la sola firma del Agente Consular y sin percibir por ello derecho alguno, deberá destinarse en sobre cerrado y lacrado a nombre de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, remitiéndose conjuntamente con los documentos referentes al despacho del vapor

Art. 2.° En los casos en que aquella medida de contralor no fuera justificadamente posible cumplirla, el Agente Consular procurará que la referida constancia sea efectuada empleando el medio que estime más conveniente y que ofrezca las garantías posibles conforme al propósito perseguido por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 10 de Enero.

Art. 3.° Comuníquese al Cuerpo Consular de la República recomendándole la atención debida al cumplimiento de lo que por esta resolución se dispone.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

14

Decreto. Se amplía la composición de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 14163|934.

Visto lo dispuesto por los artículos 1.° y 12 de la ley de 9 de Noviembre de 1934, sobre Reajuste Económico-Financiero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de fecha 25 de Noviembre próximo pasado y desígnase para integrar la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, por un nuevo período de un año, a contar de la fecha de la constitución de la misma, en el carácter de Vocales a los señores Mario C. Isola, como titular, y señores Cándido Bruzzone y Ernesto Vidal, en calidad de suplentes, respectivamente, en representación del consorcio de representantes de fábricas; y a los señores J. Enrique Wilson como titular y doctor Francisco N. Oliveres y señor Augusto Pertile, como suplentes, en el orden respectivo, en representación de la Asociación Rural del Uruguay; a los señores Alberto F. Castiglioni de la Cooperativa Municipal como titular y a los señores Juan Pivel, de la Cooperativa de la U. T. E. y Alfredo Clulow de la Cooperativa Ferroviaria como suplentes, respectivamente, en representación de las Cooperativas de Consumo, y al señor L. Steverlynck por la Cámara de Comercio Belga Uruguava, para actuar en los turnos mensuales que les correspondan en el orden de precedencia ya establecido y de acuerdo con el artículo 11 del decreto reglamentario de fecha diciembre 18 de 1934.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se autoriza una exención de recargos y multas a las sucesiones que paguen el impuesto de herencias dentro de un plazo que se determina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1936.—Núm. 11943|933.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Directos, respecto de si corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1935, que concede un plazo de 60 días para pagar sin recargos el impuesto de herencias, la exoneración de multas incurridas por infracción a los artículos 12, 14, 30 y 33 de la ley de 30 de Agosto de 1893;

Resultando: Que en fecha 21 de Noviembre próximo pasado el Poder Ejecutivo resolvió que correspondía dicha exoneración para las sucesiones que se acogieran a los beneficios de la ley posterior, de 30 de Octubre del corriente año;

Considerando: Que los mismos fundamentos que motivaron dicho decreto, pueden invocarse para aceptar ese mismo criterio para resolver los casos relacionados con la ley de 14 de Agosto de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para exonerar de recargos y multas impuestas por los artículos 12, 14, 30 y 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893, a las sucesiones que se presentaran a pagar el impuesto de herencias dentro del plazo de 60 días, a contar de la promulgación de la ley de 14 de Agosto de 1935.

Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se autoriza, con carácter general, una percepción del impuesto de herencias sin recargos ni multas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1936.—Núm. 11943|933.

Vista la consulta de la Dirección General de Impuestos Directos respecto a si corresponde percibir sin recargo para todas las sucesiones en general el impuesto de herencias que se abone durante el plazo de 120 días, fijado por la ley de 30 de Octubre de 1935;

Resultando: Que dicha ley estableció un plazo de 120 días para que los deudores morosos por impuesto de herencias en la fecha de la promulgación de la ley puedan acogerse a los beneficios del artículo 2.° de la ley de 13 de Julio de 1933;

Que el decreto reglamentario de esa misma fecha dispone que los Procuradores de Herencias, por intermedio del personal a sus órdenes, realicen las gestiones necesarias ante las sucesiones interesadas, a fin de que efectúen el pago del impuesto, sin los recargos y multas en que hubieran incurrido, siempre que lo hicieran de inmediato o mediante escritura de hipoteca a un plazo no mayor de dos años con el interés que fija el artículo 2.° de la ley de 13 de Julio de 1933;

Considerando: Que el propósito del legislador fué el de conceder exoneración de recargos y multas durante el plazo señalado en la ley de 30 de Octubre de 1935 a fin de facilitar a los morosos el pago del impuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para percibir con carácter general el impuesto de herencias sin recargos y multas, durante el plazo de 120 días establecido en la referida ley y en las condiciones especificadas en la misma respecto al pago del interés del 6 % anual.

Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHALONE.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Oleaginosos Limitada" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.—Núm. 16509|935.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad de Oleaginosos Limitada, a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes, que funcionará con un capital de doscientos mil pesos, y que sus representantes han aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y Bancos a la redacción del artículo 18, aclarando que la expedición de pólizas no significa autorización para emitir esos documentos como Compañía Aseguradora y que la facultad de "recibir depósitos, estipular sus condiciones, etc.", no significa que podrá hacerlo como banquero ni en Caja de Ahorro;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad de Oleaginosos Limitada y conceder la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

18

Resolución. Se dispone que se comunique de inmediato al Servicio Hidrográfico de la Marina cualquier acto realizado en aguas jurisdiccionales que constituyan una alteración en las señales para la navegación:

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1935.—Núm. 2172|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por oficio número 504|4|XII|35, del Servicio Hidrográfico de la Marina, dan-

do cuenta que, sin su debido conocimiento, ha sido colocada una señal para la navegación, cerca del puerto de Montevideo y, además, han sido retiradas boyas de amarre y balizas de las proximidades del Arsenal de Marina hechos que conspiran con el eficaz desempeño de las funciones que competen a ese organismo técnico, de fundamental importancia para la seguridad de la navegación, cometidos que han sido especificados en el artículo 3.° del Reglamento Orgánico del Servicio Hidrográfico, vigente desde el 19 de Julio próximo pasado;

Considerando: Que el Servicio Hidrográfico de la Marina tiene a su cargo, entre otras, las funciones de informar diariamente a los navegantes, sobre las alteraciones en las cartas náuticas, listas de faros, derroteros, etc., la de publicar "Avisos a los Navegantes" y la de mantener al día una colección de cartas patrones, para lo cual le es indispensable estar informado de inmediato de cuanta modificación se haga, que pueda afectar a la navegación, sea en forma temporaria, sea en forma permanente, tales como instalación accidental de señales, construcciones de obras portuarias, dragados, zonas por las que esté interdicta la navegación, etc.;

Considerando: Que a fin de subsanar las deficiencias anotadas, corresponde dictar una resolución de carácter general con autoridad sobre todos los individuos y organismos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Toda persona domiciliada en el país y los organismos del Estado, incluso los Entes Autónomos, deberán comunicar de inmediato, dentro de las veinticuatro horas, directamente y por escrito al Servicio Hidrográfico de la Marina, la realización de cualquier acto que hayan efectuado en aguas jurisdiccionales y que puedan afectar a la navegación, tales como los que han sido detallados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Los Capitanes y patrones de buque, tanto nacionales como extranjeros y los prácticos de puerto y los demás de la matrícula nacional, incluídos en el numeral anterior, deben hacer la declaración en la forma establecida en el artículo 176 del Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo, rigiendo en caso de incumplimiento la multa en él establecida. La autoridad marítima correspondiente, comunicará las novedades al Servicio Hidrográfico de la Marina, en la forma establecida en el numeral anterior.

3.° Las personas a que se refiere el numeral 1.° están sujetas, en caso de incumplimiento al pago de una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), que aplicará la Prefectura del Puerto, previa denuncia hecha por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

4.° Rige para estos casos lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

5.° Que se comunique a quienes corresponda, publíque y a sus efectos vuelva a la Inspección General de Marina.— **TERRA.** — General ALFREDO BALDOMIR. — JORGE HERRAN. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

19

Resolución. Se autoriza a la Dirección del Jardín Zoológico una exportación de animales con fines de intercambio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 27 de 1935.—Núm. 1354|935.

Vista la nota de la Dirección del Jardín Zoológico Municipal, pidiendo autorización para exportar varios animales silvestres vivos;

Considerando: Que se trata de una exportación motivada por un intercambio con fines científicos; y

Atento a que el reducido número de los animales a exportarse en nada puede influir en la conservación de la especie;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del decreto de 12 de Agosto de 1932,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección del Jardín Zoológico Municipal para exportar con destino a Alemania los siguientes animales: 5 casales de lobos marinos, 4 ñandúes y una llama (hembra) a cambio de un casal de tigres de Bengala y un casal de hienas.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

20

Resolución. Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 1460|935.

Atento a las erogaciones que con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura deberán atenderse y para lo cual resulta insuficiente la cantidad disponible para ese fin;

Considerando: Que sólo por concepto de pago de publicaciones del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", deberá autorizarse la cantidad de $ 1.800 que no pueden ser imputados a otro rubro que al de "Eventuales" de este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Contaduría General;

Considerando: Que el rubro "Construcción de bañaderos", ítem 2402 de la ley de Presupuesto General de Gastos, tiene aun un margen disponible que no ha sido afectado a los fines que se le destina por la ley referida y que no será aplicado en el ejercicio actual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura con la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) que por vía de transposición se tomará del rubro "Construcciones de bañaderos", ítem número 2402 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

21

Resolución. Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Funcionamiento" del Instituto Fitotécnico y Semillero de "La Estanzuela".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 187|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la insuficiencia del rubro "Gastos Generales de Funcionamiento y Administración" del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estazuela, al que han debido cargarse los gastos publicaciones, biblioteca, etc., rubro este que erogaba la suma de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales y que fué suprimido por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia;

En atención a las razones expuestas en el pedido formulado por el Instituto referido; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Refuérzase el rubro "Gastos Generales de Funcionamiento" del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), suma que por vía de transposición deberá tomarse del rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

22

Resolución. Se autoriza la importación, venta y uso de un sarnífugo a la "Bayer Meister Lucius"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 734|935.

Vista la gestión presentada por la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", solicitando sea sometida a los ensayos reglamentarios, una partida de cien kilogramos de sarnífugo, contenidos en cinco tambores de veinte kilogramos cada uno, producto recibido con procedencia de Alemania en el vapor "Amassia";

Resultando: Que sometido a ensayo el producto de la referencia se comprobó que la fórmula química del material coincide con la declarada por los interesados;

Que realizadas las experiencias se constató que el específico reune condiciones de eficacia para el uso a que se

le destina y de innocuidad para los animales tratados;
De acuerdo con lo expresado en los informes técnicos que preceden;
Con lo que establecen las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese autorización, con carácter precario, para la importación, venta y uso del sarnífugo de la referencia.
2.° El sarnífugo aludido deberá ser usado en las siguientes condiciones:

A) Que se use con agua dulce y salobre en la proporción de 500 gramos de específico por cada 100 litros de agua.
B) Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.
C) Que se apliquen dos baños con intervalo de doce días.
D) Que no se varíe su composición que queda registrada en la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos.
D) Que cuando existan lesiones de sarna en la cabeza se proceda a la cura a mano de esa regió y especialmente del interior de las orejas y de las fosas infraorbitarias.

3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

23

Resolución. Se autoriza la importación, venta y uso de un garrapaticida a la "Bayer Meister Lucius"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 734|935.

Vista la gestión presentada por la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", solicitando sea sometido a los ensayos reglamentarios, una partida de cien kilogramos de garrapaticida, contenidos en cinco tambores de veinte kilogramos cada uno, producto recibido con procedencia de Alemania en el vapor "Westerwald";
Resultando: Que sometido a ensayo el producto de la referencia, se comprobó que la fórmula química del material coincide con la declarada por los interesados, conteniendo además un producto fenolado clorado;
Que realizadas las experiencias se constató que el específico reune condiciones de eficacia para el uso a que se le destina y de innocuidad para los animales tratados;
De acuerdo con lo expresado en los informes técnicos que preceden;
Con lo que establecen las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese autorización, con carácter precario, para la importación, venta y uso del garrapaticida de la referencia.
2.° El garrapaticida aludido deberá ser usado en las siguientes condiciones:

A) Que no se varíe su composición, que queda registrada en el Contralor de Específicos Zooterápicos.
B) Que los baños se preparen en la proporción de k. 0833 de específico por cada cien litros de agua dulce o salobre.
C) Que para preparar el baño se disuelva el específico en un poco de agua y se eche luego al baño que contenga el resto del agua correspondiente y se agite bien.
D) Que cada baño dure treinta segundos (30) y que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.
E) Que se aplique un segundo baño en iguales condiciones que el primero con intervalo de cinco a siete días.
F) Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas.

Que siendo tóxico este garrapaticida, al igual que todos los aprobados hasta la fecha, se tenga cuidado del específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales, y que no se bañen sedientos o cansados, en las horas más calurosas del día.
3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

24

Decreto. Se hace un agregado al artículo 16 de la reglamentación de la ley Orgánica sobre Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 846|932.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

DECRETA:

Artículo 1.° Agrégase al artículo 16 del decreto del 16 del corriente, reglamentario de la ley Orgánica sobre Enseñanza Secundaria, lo siguiente:
"Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo.
A ese efecto, habrá en el local de la Mesa Receptora respectiva de este último Departamento, una urna especial destinada a los votos de aquellos electores.
Todos los votos emitidos en esas condiciones se admitirán en carácter de observados por identidad, y les serán aplicables las disposiciones pertinentes."
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se adjudican remuneraciones a la labor artístico-literaria de 1934

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 200|934.

Visto el decreto de 27 de Diciembre de 1935, relacionado con la actuación del Jurado de Remuneraciones a la labor artístico-literaria del año 1934;
Atento a que se han llenado debidamente todas las formalidades establecidas en el mencionado decreto;
De acuerdo con los resultados de los escrutinios de los votos emitidos por los señores miembros del Jurado respectivo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Adjudicar las remuneraciones artísticas consistentes en un premio de seiscientos pesos ($ 600.00) a cada una de las siguientes personas:
Señor Alberto Zum Felde, señora Juana de Ibarbourou, señor Emilio Oribe, señor Humberto Zarrilli, señorita Sarah Bollo, señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen, señorita Estrella Genta, señor Juan A. Rabella, señor Ernesto Pinto, señor Vicente Ascone, señor Pablo Mayo, señor José Tomás Mujica, señorita María Rosa de Ferrari, señores Juan Antonio Torrents y Ramón Rodríguez Socas.
2.° Adjudicar las remuneraciones consistentes en un premio de trescientos pesos ($ 300.00) a cada una de las personas que a continuación se mencionan y por las obras de que son autores:
Señorita Selva Márquez, nombre de la obra "Viejo reloj de cuco"; señora María E. Aguiar de Mariani, nombre de la obra "Los paisajes iluminados", y señorita María N. Sabbia y Oribe, nombre de la obra "Canto a la América Latina".
3.° Adjudicar medalla de oro a los señores Alberto Zum Felde, por su obra literaria "Alción" y a don José Belloni, por su obra escultórica "La Carreta".
4.° Líbrense a favor de cada uno de los interesados la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Cultura Artística", ejercicio 1935.
5.° El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social procederá a la entrega de esos premios de acuerdo con la autorización acordada.
6.° Agradézcanse a los señores miembros del Jurado la ilustrada colaboración prestada en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.
7.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 4 de Enero de 1936.

1—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Salvador Cingolani para las obras de conexión al colector y reformas de las obras sanitarias de la Escuela al Aire Libre número 161 de Montevideo por un total de $ 1.630.00 y se autoriza a la Dirección mencionada para invertir $ 163.00 en "Imprevistos". (Carpeta 568|932).

2—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para refacción del edificio sito en 18 de Julio esquina Minas y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir $ 134.37 en "Imprevistos". (Carpeta número 178|933).

3—Se rechazan las propuestas presentadas para la construcción de un puente y escalera interna en el edificio central de la Enseñanza Industrial y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que efectúe un nuevo llamado a licitación. (Carpeta 132|935).

4—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de materiales con destino a construcción línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 263|934).

5—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras escuela número 52 del puerto de La Paloma, la construcción del cerco "parterre" de gramilla y movimiento de arena por la suma de $ 880.00. (Carpeta 2917|931).

6—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para certificar a la firma "Eugenio Barth y Compañía" sucesores la suma de $ 5.000 importe de cuadros secundarios y terciarios suministrados para las instalaciones eléctricas del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta número 2374|932).

7—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar las ampliaciones y conexiones solicitadas por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay destinada a proveer de agua a la Estación Tambores. (Carpeta 1172|924).

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Calafat y Compañía diez válvulas para aire marca "B. y R" al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) cada una. (Carpeta número 1938|935).

9—Se pasan a la Dirección de Topografía los antecedentes relacionados con expropiación del terreno de la sucesión Corte para las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí para la escrituración correspondiente. (Carpeta 3849|929).

10—Se pasan al Agente Fiscal Letrado de Lavalleja los antecedentes de la expropiación del terreno de la sucesión Bernardo Coya necesaria para la instalación del depósito de obras de conservación de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. (Carpeta número 939|935).

11—Se autoriza a la señora Juana Cal de Melogno propietaria de una vivienda ubicada frente a la carretera de Minas a Lazcano para proceder a la reparación del techo de dicha vivienda. (Carpeta número 1916|935).

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que con cargo a la partida que para "Conservación, renovación e imprevistos" asigna la ley de Presupuesto General de Gastos, invierta hasta la suma de $ 41.901.20 en el mantenimiento ordinario de la carretera al Tala y ramales y del ramal al Instituto Seroterápico. (Carpeta 1819|935).

13—Se autoriza la reapertura de la estación telefónica de la Navegación Interior denominada "Rincón de Pereyra", así como del servicio público de telegramas, comunicaciones e informes sobre tráfico de vapores. (Carpeta 1728|935).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia anual del Encargado de la Estación Treinta y Tres de la Navegación Interior, pudiendo invertir hasta $ 10.00. (Carpeta 6|935).

15—Se declaran recibidas definitivamente las obras de la escuela de 2.o grado números 1 y 2 de Rivera y se autoriza ala Dirección de Arquitectura para devolver al contratista señor José Bauer la garantía correspondiente. (Carpeta número 650|932).

16—Idem, ídem definitivamente de las obras de acceso a la balsa del paso de Porrúa en Durazno ejecutadas por el señor Rodolfo Casterés. (Carpeta número 1144|933).

17—Se exonera al señor Lorenzo Bicain propietario del camión número 25783 de la multa que le fué impuesta por infracción al Reglamento de Vialidad. (Carpeta 98|935).

18—Se autoriza a los señores Palomeque, Herrera y Nodari para exportar con destino a Buenos Aires, una trituradora de como "Taylor" con zaranda y una trituradora "Baxter" 20 x 12 con zaranda. (Carpeta 382|935).

19—Se autoriza a la Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima para exportar con destino a Buenos Aires una mezcladora "Ransome" tipo 14 S. (Carpeta 1909|935).

20—Se autoriza a la Contaduría General para que con los saldos resultantes al 31 de Diciembre próximo pasado de los respectivos créditos anuales asignados por los artículos 13 y 14 de la ley 19 de Octubre de 1928 y por el artículo 1.o de la de 4 de Mayo de 1934 constituya dos únicas cuentas que se denominarán "Servicios y gastos generales". (Carpeta 1821|935).

21—Se declara que el nombramiento efectuado con fecha 13 de Enero de 1926 a favor de la señorita Felicia Ghidone, debe entenderse hecho a favor de la señorita Ceferina Josefa Ghidone, hoy señora de Cabaña, por ser éste el verdadero nombre de aquella persona como lo comprueba con la documentación respectiva. (Carpeta 136|926).

22—Se autoriza el pago de $ 140.00 para abonar a la Administración de Puerto de Colonia importe de su cuenta por cambio de ubicación de maderas depositadas en el puerto franco. (Carpeta número 227|935).

23—Se autoriza el pago de $ 38.85 para abonar a los señores Sala, Iriarte y Bofill y Carlos A. Rossi diversos materiales suministrados a Hidrografía en Setiembre de 1935. (Carpeta 808|935).

24—Se autoriza el pago de $ 68.55 por cuentas por gastos varios originados a Hidrografía en Setiembre y Octubre próximo pasados. (Carpeta 808|935).

25—Se autoriza el pago de $ 246.83 por cuentas originadas en obras de Vialidad en varias obras a su cargo. (Carpeta 935|935).

26—Se autoriza el pago de $ 1.241.33 importe de cuentas originadas a la Dirección de Vialidad en las obras que tiene a su cargo. (Carpeta 935|935).

27—Se libra orden por $ 1.04 a favor de la Dirección de Vialidad pago 1 o|o de Tesorería correspondiente a la expropiación del señor Juan J. de León. (Carpeta 189|934).

28—Idem, ídem, por $ 74.33 a favor de la Dirección de Vialidad por pago de terreno expropiado al señor Juvenal García para la construcción del acceso al puente Colmán. (Carpeta 3124|930).

29—Idem, ídem, por $ 657.97 destinada a devolver a los señores Neyeloff y Ferriolo importe de retenciones por pagos parciales con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Sánchez y se declaran recibidas definitivamente dichas obras. (Carpeta 874|933).

30—Se libra orden dor $ 913.06 a favor de la Dirección de Topografía para pagar a doña Haydée Islas de Arrospide el terreno que se le expropió para el camino Durazno-Paso de los Toros. (Carpeta 1214|935).

31—Idem, ídem por $ 789.39 para abonar a don Carlos D. Frochan el terreno expropiado para el mencionado camino. (Carpeta 1219|935).

32—Idem, ídem, por $ 684.80 para pagar a doña Felicia Antonia Otegui de Sheppard el terreno que se le expropió con destino a la construcción del camino mencionado. (Carpeta 1217|935).

33—Se libra orden por $ 463.38 destinada a abonar a don Ramón Cervantes el terreno que se le expropió con destino a la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona. (Carpeta 1826|934).

34—Idem, ídem por $ 490.81 por pago a doña Maclovia Bordaberry de Comas Nin el terreno que se le expropió para la construcción del camino Durazno-Paso de los Toros. (Carpeta 1221|935).

35—Se libra orden por $ 140.00 a favor del señor Enrique Real de Azúa importe de retención que le fué hecha en el pago de los aparatos y accesorios que se le adquirieron con destino a la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 1738|933).

36—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar en permuta al señor Jaime Calafat en el estado en que se encuentran dos palas Bucyrus a vapor y otros por dos camiones "Sterling" con sus correspondientes remolques en perfectas condiciones de funcionamiento. (Carpeta 1936|935).

37—Se declaran recibidas definitivamente las obras de la carretera Durazno-Paso de los Toros en el trozo comprendido entre los kilómetros 6-300 y 8-000 ejecutadas por el señor Raúl Bonino y se libra orden por $ 2.484.57 importe de las retenciones del 2.o tercio de las retenciones de 5 o|o. (Carpeta 665|932).

38—No se hace lugar a la gestión promovida por la firma Emilio Fontana y Compañía Sociedad Comercial proponiendo la sustitución de el techo en eledificio de la escuela rural número 7 de Cerrillos al Oeste (Canelones). (Carpeta número 3481|929).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 31 de Diciembre de 1935.

1—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de $ 50.00, a favor de la Comisión Pro Fomento del Cultivo del Arbol, con cargo a Eventuales del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 1413|935).

2—Resolución disponiendo se libre orden de pago a favor de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales por la suma de $ 10.36 para gastos de gira del equipo de la Sección Leches, con cargo a "Eventuales". (Carpeta 1329|935).

3—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de $ 36.16, a favor del Inspector Veterinario Regional de Paysandú, en reintegro de gastos tenidos en misión confiada, con cargo a "Eventuales". (Carpeta 1229|935).

4—Resolución disponiendo se adquieran 75 ejemplares del libro "Como estabilizar la agricultura nacional" y 25 ejemplares del libro "Un grave problema de conomía agrícola", obras del señor Francisco Gómez Haedo, al precio de $ 2.50 cada ejemplar, con cargo a "Eventuales". (Carpeta 1372|935).

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 2 de Enero de 1936.

1—Ley autorizando la libre exportación de trigo de la cosecha 1935|936 y fijando el precio mínimo del referido cereal, sancionada con fecha 27 de Diciembre de 1935 y promulgada en la fecha de este acuerdo. (Carpeta 1314|935).

2—Ley autorizando al Poder Ejecutivo para destinar la suma de $ 8.000.00, con cargo al artículo 14 de la ley de Presupuesto, como subvención para las Exposiciones de Tacuarembó, Paysandú, Salto y Avícola de Montevideo, sancionada con fecha 30 de Diciembre de 1935 y promulgada en la fecha de este acuerdo. — (Carpeta 18|936).

3—Decreto ratificando el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Empresa Cooperativa de Lecherías S. A. y Lechería Central Uruguaya Kasdorf, fusionadas, y designando en representación del Ejecutivo al señor Enrique Givogre a los efectos establecidos en la base seguna del convenio. (Carpeta 24|936).

4—Resolución declarando que debe entenderse extendida a favor del señor Ernesto Ross la designación hecha por decreto de 7 de Diciembre de 1935, a nombre del señor Evaristo Ros. (Carpeta 1417|935).

5—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Próspero Pimienta del cargo de Inspector de Sarna en Rocha, y designando en su reemplazo al señor Luis Alberto Sánchez, en las condiciones del artículo 16 de la ley 9482. (Carpeta 48|936).

6—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura para aceptar la propuesta de la Agencia Internacional Recortes Periodísticos "Argos", por $ 360.00 anuales, con cargo a "Eventuales". (Carpeta número 917|935).

7—Resolución disponiendo se libren órdenes de pago, de acuerdo con la ley respectiva, a favor de la Comisión Municipal de Exposiciones Ferias de Tacuarembó ($ 2.000); Sociedad Rural de Exposiciones Ferias de Paysandú ($ 2.000); Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto ($ 3.000) y Comisión Organizadora de la 1.a Exposición Avícola de Montevideo ($ 1.000). (Carpeta 18|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios industriales.

Enero 14 de 1935

Se resuelve estar a lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de 23 de Marzo de 1928 reglamentario de la ley de Marcas (6 meses de plazo).

"Richel", de Alejandro J. Gastaldi. (Acta número 27626).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", del señor Juan B. Pellizzetti. (Acta número 4218).

"El Rey de los mamelucos", del señor Eusebio Illa. (Acta número 27540).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Fabricación de goma laca blanca, ya sea en barras, trozos, cilindros, granos o en estado líquido", de los señores Isidoro S. Lebel y Juan Strauss. (Acta N.o 605).

"Cola vegetal en escamas", del señor Héctor Abadie Soriano. (Acta N.o 596).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 15 de 1936

Se concede vista por el término de diez días:

"Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación, no menores de un metro con ochenta y tres centímetros de largo", de Castro y Compañía Ltda. (denuncia de planteamiento).

"Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", de la Compañía Industrial de Caucho S. A. Comercial e Industrial (número 2852).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Fabricación de arados de dos y tres rejas de sulky", de Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. (Acta número 176).

"Nuevo sistema de cosido aplicado al calzado de cualquier clase y material, denominado sistema "Tonosa", de Torrens Nogara y Salvadores. (Acta N.o 4286).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Perfeccionamientos en matales para fijar membretes o rótulos" (aclaración de esta solicitud de patente de Du Pont Cellophane Co. Inc.).

"Adrenoleine" (José J. Vallarino pide pronto despacho de esta marca).

"Preparación de cementos y portlands blancos", de Laures y Compañía. (Acta número 600).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

Ahora, ésto que ya constituye una manera lesiva para intereses respetables, de fallar un pleito político, se agrava con esta otra proposición de dictar una ley en virtud de la cual los partidos que han adquirido ya, aunque sea por medio tan discutible, un lema partidario, van a tener el derecho de arrastrar, junto con el reconocimiento de la personería jurídica, todos los bienes que se hallen acumulados en nombre de ese lema y que estén en manos de la otra fracción. Esa va a ser, en efecto, la consecuencia inmediata de la aplicación de esta ley por lo que respecta a la situación de ciertos bienes que actualmente administra y posee la fracción Nacionalista Independiente.

Ya se ha hecho público, se ha denunciado por la prensa, por ejemplo, lo que ocurrirá con los fondos del monumento a Saravia. Se ha denunciado que hay también algunas propiedades en circunstancias parecidas; hasta una imprenta y no sé qué otras más.

Y tal vez lo que ocurre en el campo nacionalista, ocurrirá también en el campo colorado. Puede haber bienes que han sido concedidos, otorgados a las fracciones políticas de la oposición bajo el lema común, que ahora pasan a ser propiedad exclusiva de una de las fracciones.

Bien: cuando esta fracción, la beneficiosa por la exclusividad del lema, consiga reconocer su personería jurídica, ya tiene, desde ese momento, el derecho de poner su mano sobre los bienes que las otras fracciones están administrando, a título de que han dejado ya de poder ampararse en el prestigio político de la vieja denominación. Como el Partido Nacionalista Independiente no puede ser ya más Partido Nacional, porque ese lema a los efectos electorales no puede utilizarlo según la ley de mayo de 1934, y como la personería jurídica va a ser exclusiva en cuanto al Partido Nacional para la fracción herrerista, la fracción herrerista tendrá derecho entonces a reclamar para sí imprentas, propiedades u otras cosas que han sido donadas a la fracción del Partido Nacionalista Independiente, tal vez hace quince días aún, después de la misma escisión, porque la ley conduce a eso.

Estamos en presencia, pues, de una verdadera iniquidad. Por mucho que se quiera disfrazar el sentido y alcance de esta ley, es indudable que se trata de una ley de despojo material de bienes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—En cuanto a esta última objeción, que yo creo que es atendible, podría obviarse fácilmente con disponer que las propiedades que ya estuvieran dentro del patrimonio del Partido Nacional hasta el año 33, — sería cuestión de fijarlo en el debate, — quedaran incluídas en esta ley, y así ese despojo no se cometería tan sólo con darle una fecha exacta.

De manera que obviaríamos el peligro que apunta el señor Diputado Frugoni, por ejemplo, en el caso de que hiciera quince días a la fracción del Partido Nacional que se denomina Independiente se le hubiera hecho una donación o hubiera adquirido cualquiera, ya que la fracción que tuviera la propiedad del lema no podría, — en este caso, — despojarla de esos bienes, con decir en la ley — habría que estudiar la fórmula que sería muy fácil encontrarla,—que no estarían comprendidas las propiedades que hubieran entrado al patrimonio de los partidos con posterioridad al 1.o de enero de 1933 o de 1934. Con eso sería bastante. En general, habría que buscar la fecha de la separación de la fracción denominada "Independiente" y las propiedades o patrimonios adquiridos con posterioridad a esta fecha quedarían fuera del alcance de esta ley.

Ese pretendido despojo no se realizaría.

SEÑOR FRUGONI. — Es indudable, señor Presidente, que quitándole la retroactividad a la ley, se suprime en gran parte la mayor gravedad de sus inconvenientes, porque lo que agrava la iniquidad fundamental o esencial de la ley es precisamente la retroactividad que puede llevarnos a producir despojos como ese que acabo de indicar.

Lo lógico sería, por lo tanto, que, en vez de establecer una fecha hacia atrás, se dijera, como en todos los casos en que se dictan las leyes: "De aquí en adelante los partidos que hayan adquirido su lema partidario, podrán ser reconocidos con personería jurídica y la personería jurídica les dará, como es lógico, derecho a todas aquellas popiedades o a todos aquellos bienes que se les otorguen en nombre de ese lema o con relación al lema mismo".

¿Para qué entonces dar una retroactividad de unos cuantos años, volviendo hacia atrás, eludiendo el peligro de que la donación haya podido ser realizada hace poco tiempo y después de producida la escisión? Dejemos, pues, lo pasado y acaso, si hay algún litigio al respecto, se resolverá por la vía ordinaria.

Lo natural, si no se quisiera dar a esta ley un alcance de despojo, — que a mí me parece evidente, — sería haberla redactado de tal modo que sólo significara una garantía y un amparo, tomando en cuenta las situaciones que se van a producir de aquí en adelante, pero no para tratar litigios que están planteados con anterioridad.

Por lo demás, yo insisto en que se magnifica demasiado la importancia de la personería jurídica para los partidos políticos hasta del punto de vista de su propia situación civil, porque los partidos políticos siempre han podido disponer de bienes y tener propiedades y han encontrado siempre alguna manera para manejarse a ese respecto sin que se les aparezcan obstáculos en el campo del desenvolvimiento legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término reglamentario dentro del cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Hago moción para que se le amplíe dicho término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le amplía el término al señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete).**

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑO RFRUGONI. — Agradezco a la Cámara su deferencia.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Considero muy oportuno en este momento, en que el señor Diputado Frugoni señalaba la carencia de dificultades con que los partidos políticos se habían desenvuelto dentro del país para mantener la posesión de sus bienes, señalar también que yo creo que el doctor Frugoni, acaso por flaqueza de memoria, ha mentado la soga en casa del ahorcado.

Hay un episodio interesante dentro de nuestra politiquilla interna que conviene traer a colación; el momento aquél, histórico, de la disidencia dentro del propio Partido Socialista, en que, en virtud a la atracción que las ideas de Lenin produjeron sobre un grupo numeroso de afiliados del Partido Socialista, éstos se separaron del partido alzándose con el santo y la limosna, porque creo que, además de irse con la mayoría del partido, se llevaron las máquinas de "El Sol" y todos los implementos correspondientes.

Entonces el doctor Frugoni no pensaba como ahora.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado me decía que yo no estaba bien informado con respecto al Partitdo Nacionalista. Yo le voy a devolver la pelota diciéndole que está mal informado respecto a las cuestiones internas de nuestro partido.

Los comunistas se llevaron las máquinas, pero las pagaron. Se hizo un contrato en virtud del cual ellos pusieron las máquinas que estaban garantizadas por mí, bajo prenda a mi nombre. Ellos pagaron todo lo que debían hasta el último centésimo y, cuando pagaron, se quedaron con las máquinas; no hubo despojo. De manera que eso demuestra que no hace falta modificar en absoluto las leyes, ni hacer ésta, que se va a convertir en un verdadero despojo, de carácter legal con la división de los partidos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por lo menos fué una venta un poco obligada, señor Diputado, porque se arregló la situación en la forma en que la relató el señor Diputado, que era el dueño —según creo— de las máquinas y que no se las quisieron entregar.

SEÑOR FRUGONI. — Yo era garantía de las máquinas; las máquinas no estaban sólo a mi nombre. En cuanto el Partido Comunista me dió garantía de que pagaría las máquinas. Yo podía quedarme con ellas si no pagaban; pero ellos pagaron hasta el último centésimo. Si no hubieran pagado yo habría podido proceder, porque yo quedaba como prendario.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—No hubo ninguna dificultad ni nunca se nos ocurrió que hiciera falta, para solucionar ese problema, dictar una ley como ésta que ustedes proponen ahora, para solucionar sus propios problemas. Nosotros nos hemos desenvuelto perfectamente, sin mayores rozamientos, dentro de la legislación actual, sin perjuicio para ninguna de las dos partes.

Esto es lo que me permite afirmar a mí que no es cierto que sea indispensable dictar esta ley si no es que se trae escondido otro propósito, que es precisamente el de poder llegar a esas consecuencias lamentables y antipáticas a que hacía referencia al principio de mi disertación. Si solamente se quieren resolver las cosas dentro de la mayor equidad y de la mayor justicia, ello puede hacerse dentro de las actuales disposiciones de la ley.

Hay más: ¿qué puede impedir en la actualidad, señor Presidente, a un partido político obtener personería jurídica? Cualquier partido puede presentarse a pedir la personería jurídica y yo entiendo que el Fiscal no tiene derecho a negársela. En cuanto el partido político obtiene la personería jurídica, queda habilitado para ser propietario, para contratar, para contraer obligaciones y para realizar todos los actos de carácter civil que corresponden a las personas morales. ¿Para qué esta ley? Se dicta precisamente para solucionar las cosas de atrás; se dicta precisamente con ese efceto retroactivo que el señor Diputado Nunes Ribeiro solamente se atreve a limitar en una forma insignificante. Y yo entiendo que para que la ley pierda precisamente todo su carác-

ter peligroso y para que se transformte en una ley inútil —que es la mejor manera de perder su peligrosidad— se debe dictarla sin retroactividad de ninguna especie, con acción para de aquí en adelante, y tan solo para de aquí en adelante.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

La ley es indispensable, señor Diputado Frugoni porque el Código Civil, que legisla sobre la personería jurídica, no comprende a las organizaciones políticas.

Yo le pido al señor Diputado que recuerde la disposición del Código y verá que en este caso especial, si se quiere obtener la personería que establece el proyecto en discusión, tiene que dictarse una ley especial.

SEÑOR FRUGONI. — No creo que haya absolutamente necesidad de dictar una ley especial.

El Código Civil no especifica cuáles son las sociedades o las instituciones que están en condiciones de reclamar la personería jurídica. Sienta el principio general dentro del cual los partidos políticos, a igual título que cualquier otra asociación, pueden obtener la personería jurídica, siempre que sea para fines lícitos; y como se parte de la base de que los partidos son instituciones de carácter lícito que se interesan por el desenvolvimiento general, claro está que si un partido político se presenta a pedir la personería jurídica, hay que acordársela.

En tal virtud, ¿para qué es necesario que nosotros dictemos esa ley que establece que los partidos políticos puedan obtener personería jurídica? Lo único que se hace es darles en cierto modo la obligatoriedad de la personería jurídica en cuanto adquieren el lema partidario; pero la misma obligatoriedad de la personería jurídica está aquí condicionada, porque la inscripción se establece por la misma ley como un requisito formal para que la personería jurídica pueda obrar en todos sus efectos.

Quiere decir que estamos, en la práctica, en la misma situación que en la actualidad. Los partidos políticos tendrán personería jurídica en cuanto se inscriban, reclamándola. En la actualidad pueden hacerlo. ¿Para qué, repito, esta ley? Solamente se trata, con ese intento, de que la ley venga a solucionar pleitos antiguos; a permitir a partidos que de alguna manera, con derecho o sin él, han adquirido propiedad a un lema determinado, a alzarse, ellos sí, con el santo y la limosna, con todo lo que otras fracciones hayan podido acumular a la sombra del antiguo lema común. o todo aquello que tenga algún origen derivado de la vinculación partidaria de dicho lema, como dice el proyecto.

Yo, señor Presidente, por todo esto no puedo menos de ver en este momento, como decía al principio, un acto de agresión antipático y odioso que revela el espíritu imprudente con que se está gobernando el país, porque los partidos situacionistas, que nos han metido en este callejón sin salida, y en esta situación que sólo puede sostenerse a base de medidas de Estado o apoyadas exclusivamente en las bayonetas...

(No apoyados.)

—... debieran ser muy cautos y muy prudentes en todo cuanto legislan, a efecto de hacer olvidar un poco su culpa original. En cambio, vemos que en vez de adoptar actitudes de parsimonia, de tolerancia y de prudencia para hacer olvidar su pecado de origen, por el contrario, día a día agravan sus propias culpas dando el ejemplo de nuevos actos de agresión como éste, en que los vemos dispuestos a poner mano sobre los bienes ajenos cuando ellos están en poder de las fracciones adversarias.

Bonito modo de contribuir a la pacificación del espíritu nacional! —para emplear una frase que tantas veces en el seno de este Parlamento se ha usado—. Bonito modo de contribuir a que el espíritu público se serene y a que la oposición se desarme espiritualmente! Parecería que existe un deliberado propósito de mantener a la oposición armada espiritualmente, si no puede armarse de otra manera más eficaz.

Y la verdad es que yo pregunto cómo no se comprende cuál es el estado de exasperación en que se coloca a los grupos políticos cuando se empieza por despojarlos del lema partidario, como se ha hecho con el Partido Nacionalista Independiente y con el Partido Colorado Batllista, para que ellos no puedan ampararse en el viejo prestigio histórico de la denominación común; y luego de haberlos despojado de esa defensa, de esa bandera, para que se hallen en condiciones de inferioridad, el día que quieran volver a las luchas comiciales, se les amenaza con este verdadero malón que significa sacarles, no ya los bienes morales, sino los bienes materiales y el dinero que tengan en sus manos, obtenido a la sombra o con relación a ese mismo lema político.

Yo entiendo que esta ley, por tanto, constituye un acto de mala, de pésima política. Ya lo fué, sin duda, esa de mayo del 34, y puede ella ser uno de los factores que más contribuyeron a impedir que los partidos políticos de la oposición se decidieran de una buena vez a entrar a luchar en el terreno de las contiendas comiciales, porque se les ha empezado por poner en inferioridad de condiciones para la lucha electoral.

Lo lógico sería, si se trata de que las cosas se resuelvan con la mayor tranquilidad posible, que se facilitara la vuelta de los partidos opositores al terreno de las luchas comiciales, y no que se les dificulte poniéndolos en condiciones cada vez peores que van hasta decretarles de antemano la derrota antes de que se presenten a las urnas.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Yo creo que hay un poco de exageración de parte del señor Diputado Frugoni.

Por lo pronto hay un antecedente que quiero destacar, y es el siguiente: cuando se sancionó la ley Electoral de 1924 —y, desde luego, hemos vivido nueve o diez años hasta el 31 de marzo de 1933, con esa ley, y hemos vivido en la mejor de las demorracias, según dicen algunos de los señores opositores, concepto que, claro está, yo no comparto— ya esa ley consagró para el Partido Batllista la propiedad única del lema "Partido Colorado". Sin embargo, yo no vi que se protestara y se hicieran augurios tan catastróficos, y eso que por esa ley del 24 el Partido Batllista se apropió del lema "Partido Colorado", y las demás fracciones no pudieron usarlo. Tan es así que tenían que usarlo seguido de alguna otra locución que lo diferenciara. Por eso las otras fracicones adoptaron: "Partido General Fructuoso Rivera", "Partido Colorado por la Tradición" y "Partido Colorado Radical", teniendo que agregar esas desinencias a las palabras "Partido Colorado".

De manera que no veo la gravedad, pues a pesar de esa disposición vivimos tranquilamente y democráticamente durante diez años!, y esto lo complacerá mucho al doctor Frugoni que no cree que vivimos ahora en una democracia perfecta, y jamás oí que se hicieran protestas airadas contra aquella ley que en sus lineamientos generales, ya establecía los mismos principios que en la que éstamos tratando. Los partidos no conceptuaron que era algo así como un despojo esa disposición de la ley del 24.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el señor Diputados olvida una cosa importantísima que frecuentemente se olvida por parte de sus correligionarios, y es que todavía no se había sacado al país de los carriles de la normalidad democrática, porque todavía no se había dado el golpe de Estado y, entonces, los partidos gobernantes de aquella época no tenían, como los partidos gobernantes de la actualidad, el pecado original de haber producido un derrocamiento de la democracia y de haber creado una situación que ha abierto en el país un verdadero abismo entre los distintos grupos políticos. Entonces el país no estaba en una situación como la actual, en que puede decirse que la República está dividida en dos irreductibles bandos: los partidarios de la situación, y los contrarios a la misma. En aquella situación pudo un partido político que se consideraba mayoría dentro del conglomerado tradicional, pretender para sí, a título de mayoría, la utilización exclusiva del lema partidario. No hay que olvidar que a pesar de la ley, los partidos o las fracciones del Partido Colorado, continuaron concurriendo a las urnas bajo el lema común, hasta el punto de que cuando se planteó la gran lucha presidencial entre las candidaturas del doctor Terra y del doctor Luis A. de Herrera, el doctor Terra pudo llegar a ser Presidente de la República, y dar después el famoso cuartelazo en colaboración con el doctor Luis Alberto de Herrera, gracias a que todas las fracciones del Partido Colorado fueron bajo el lema común.

La ley no podía alarmar tanto como ahora, en primer lugar, porque se sabía que no se iba a aplicar con un espíritu tan estricto de despojo y agresión como se aplica en este instante. Y en segundo lugar — y esto es lo más importante — por la circunstancia de que la situación era distinta. No se estaba como ahora, al día siguiente de un derrumbe institucional; no se estaba, como ahora, viviendo en la inquietud permanente de una República dividida profundamente en dos: los adversarios de la situación, frente a los sostenedores de la misma; no se estaba trabajando, como en la actualidad, en un suelo inseguro donde ni siquiera puede permitirse a los ciudadanos el amplio despliegue de los derechos fundamentales.

En tales circunstancias, lo que correspondería a los partidos del gobierno es orientar la política nacional, no hacia un campo de mayores agresividades, sino hacia un campo de más amplias tolerancias y de un respeto permanente para los derechos de los demás, a los derechos de los ciudadanos y a los derechos de los partidos. Para que las organizaciones políticas de la situación pudieran llegar a tener la esperanza de que el país se pacificase espiritualmente, a fin de que las fracciones adversarias entrasen alguna vez a las contiendas de las urnas, a las contiendas comiciales.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Yo he seguido muy bien al señor Diputado Frugoni en esta última parte de su discurso y esperaba que contestara a mi interrupción.

Si no lo he entendido mal, creo que, por lo menos estará de acuerto en esto: que la norma que se consagra en este proyecto de ley, es la que se consagró en la ley de 1924. En lo que discrepamos con el señor Diputado Frugoni es que él cree que no es ésta la oportunidad, porque todavía no hemos salido de esa agitación posterior de la revolución del 31 de Marzo, de dictar leyes de esta naturaleza. Pe-

ro la norma es la misma, el concepto es el mismo, y en esta ley se da idéntica solución a la que dió el batllismo cuando se apropió del lema "Partido Colorado", del que se apoderó frente a las demás fracciones, por creerse que siendo mayoría estaba autorizado para utilizar ese lema ejerciendo un legítimo derecho y por lo menos no se criticó en aquel momento.

SEÑOR FRUGONI. — Permítame. El señor Diputado viene repitiendo la misma cosa y quiero advertirle que pisa terreno falso y nos hace perder el tiempo.

La que puede ser igual es la disposición de la ley de Marzo de 1934. Ante esa disposición de la ley de 1934, sí, puede haber similitud en las situaciones; pero no entre la que se dictó en el año 1924 y lo que se quiere resolver ahora por este proyecto de ley. Por eso le llamaba la atención al señor Diputado, que se encarnizaba demasiado en contestarme con ese argumento cuando estaba, en realidad, regando fuera del tiesto.

(Interrupciones.)

—No se hablaba para nada de la personería jurídica. Todo eso venía como consecuencia de la propiedad del lema; pero siempre para contarse desde el momento que se reconocía esa propiedad en adelante, desde el momento que se dictaba la ley; no hacia atrás. No era una disposición con retroactividad con respecto a los bienes ni con respecto al lema. Con respecto a la propiedad del lema no puede haber retroactividad, porque la utilización del lema es una cosa de carácter moral y político y solamente puede reglamentarse en la ley con vistas al futuro o al presente, no al pasado.

Pero esta ley tiene efectos retroactivos, por cuanto establece que la personería jurídica viene dotada de una especie de fuerza de arrastre de todos los bienes y caudales que se hayan venido acumulando bajo el lema partidario que ya solamente podrá usar una sola de las fracciones.

Eso no se ha dictado ni se estableció en la ley del año 24; eso se dicta por la ley que estamos discutiendo ahora. Eso es lo grave, lo que le da a este proyecto de ley un carácter antipático y profundamente impolítico.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En opinión del Partido Comunista, el proyecto de ley que se discute, es de corte realmente dictatorial, como casi todas las leyes que se votan en este Parlamento, y destinado a conceder todos los privilegios a los partidarios de esta situación de fuerza, persiguiendo a todos los partidos que combaten a la situación. Creo que, para encontrarle una similitud a proyectos de esta naturaleza, hay que trasladarse al régimen implantado por Juan Vicente Gómez en Venezuela, donde indudablemente se utilizan corrientemente esta clase de procederes.

En primer término, esta es una ley de despojo contra partidos contrarios al régimen surgido del cuartelazo del 31 de Marzo. Algunos de los grandes partidos se han dividido al producirse esa situación, y las partes de esos partidos que acompañan al presente régimen, han visto la posibilidad de quedarse, mediante esta ley, con todos los bienes.

(Interrupciones).

—Precisamente, al discutirse este asunto los señores Diputados han querido demostrar que dentro de los partidos que combaten esta situación, se encuentran ejemplos parecidos al que se trata y han mencionado la cuestión de la división dentro del Partido Socialista, y una cuestión relacionada con los bienes del Partido.

En las propias declaraciones del señor Representante Frugoni, a las que no tengo nada que agregar, se demuestra claramente...

(Interrupciones).

—...que entre los partidos enemigos de esta situación, partidarios de un régimen democrático, enemigos de los cuartelazos como el del 31 de Marzo, no se proyectan leyes de despojo para asegurarse de los bienes de la colectividad en manos de un grupo, ni siquiera ese despojo se impone por la vía de la violencia entre los distintos grupos que forman esos partidos. Eso pone en evidencia claramente el clima moral en que se desenvuelve cada uno de los partidos de la oposición de los partidos del régimen del actual Gobierno.

El lema partidario y las propiedades de un partido pasan a manos de la mayoría, dentro de un régimen democrático; pero no se trata de una situación de esa naturaleza. Se trata de que el régimen democrático ha sido liquidado por el golpe de estado, y en esa situación de violencia al amparo de las medidas extraordinarias, cuando están desterrados y perseguidos la mayoría de los dirigentes de los partidos de oposición, es cuando se trae al parlamento este proyecto de ley para imponerle el despojo económico a esos partidos opositores.

Contra semejantes medidas, el Partido Comunista expresa su protesta y combate esta ley; pero del punto de vista político esta ley tiende a cometer las más graves arbitrariedades. Hace un momento, cuando se señalaban los atropellos que con esta ley se cometen, se contestó que en el informe no se habían hecho las afirmaciones que se combatían. Es que a este proyecto de ley y a los discursos del miembro informante, no hay que combatirlos por lo que dicen, sino por lo que no dicen, porque lo que no dicen es lo más grave de todo!

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Esa definición es aplicable a su partido, señor Diputado comunista, a quien no hay que combatir por la acción pública, sino por la acción subterránea que está desarrollando en el país. Y destaco esta situación en este momento, porque por la excesiva tolerancia de esta Cámara respecto de la incorrección con que se expresa el señor Diputado comunista, estamos dejando que desde su tribuna parlamentaria esté continuamente incitando a la subversión dentro de la República, e invitando al pueblo a que vaya a las situaciones violentas. Tenemos el pésimo ejemplo del Brasil. A eso han llevado las grandes tolerancias! Por eso yo afirmo que al Partido Comunista no hay que combatirlo tanto por lo que preconiza en público, como por cierta acción secreta, de carácter revolucionario y criminal que felizmente está en conocimiento de las personas que gobiernan al país.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR GOMEZ. — Es evidente que asoma la punta reaccionaria y el proyecto de persecución policial en gran escala contra el Partido Comunista...

(Interrupciones).

—...si se trata de defensa del país y de la mayoría de los componentes de la nación no es cuestión de cuidarnos, sino de ayudarnos a desenvolver nuestra acción para servir los intereses de las grandes masas populares. Ustedes los han aplastado entregando el país cada día más a las grandes empresas extranjeras.

(Interrupciones).

—Son ustedes los que votan los grandes monopolios, el monopolio de la leche para arruinar a los campesinos y a la mayoría del pueblo; ustedes, que están dispuestos a marchar adelante con los monopolios de los autobuses, arruinando a los autobuseros y a miles de obreros; ustedes, que son los que han producido los más grandes escándalos administrativos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores diputados!

SEÑOR CUSANO. — Hay que llamar al orden al señor Representante!

SEÑOR GOMEZ. — Ese es el elemento que hay que combatir, y no al Partido Comunsta que defiende honradamente los intereses del país!

SEÑOR CUSANO. — Pido que se llame al orden al señor Diputado, para que deje un poco al margen los adjetivos gruesos que utiliza, porque yo estoy seguro que él mismo no los siente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la verdad, en la forma que se ha expresado el señor Representante, realmente no se puede continuar.

SEÑOR CUSANO. — El señor Representante, con absoluta irresponsabilidad nos hace gratuitamente partícipes de no sé que escándalos administrativos.

SEÑOR GOMEZ. — Es el régimen actual el responsable de los escándalos administrativos.

SEÑOR CUSANO. — ¡Exprese qué son esos escándalos!

SEÑOR GOMEZ. — Escándalo es el de la Ancap; escándalo es el de la FEON; escándalo es el de Impuestos Directos.

(Interrupciones).

—Por otra parte, señor Presidente, nosotros hacemos nuestra acción públicamente, y esos cucos que presenta el señor Representante Cusano, son simplemente para desencadenar la acción represiva contra el Partido Comunista, tratando de aislarlo de las grandes masas del pueblo, que empieza a comprender que esa palabra que difunde el Partido Comunista, llamando al pueblo todo a realizar la unidad de acción para liberarse de este gobierno y sus agresiones, de las medidas extraordinarias, de los escándalos administrativos, de los impuestos, de los monopolios, esa palabra de orden empieza a encontrar eco en el pueblo; y cuando hablo de desencadenar la represión contra el Partido Comunista, digo que se trata de desarrollarla también con toda fuerza contra los otros partidos de oposición.

Para eso realizan toda la propaganda llena de inexactitudes y de calumnias los adictos al régimen, para eso hablan de actividades secretas. Nuestra prédica es completamente clara: nuestras ideas están expresadas en las tribunas públicas, en nuestra prensa y en todas partes, señalando a este Gobierno como el enemigo fundamental del país, y llamando al pueblo a unirse para concluir con esta situación y conquistar las libertades democráticas de que nos ha privado el golpe de Estado; y a la vez para tomar medidas contra las grandes empresas extranjeras que aniquilan toda la economía nacional y arruinan completamente a los trabajadores del país.

Este proyecto de ley establece que se concederá la personería jurídica a los partidos que no sean opuestos a la Constitución y las leyes. Es preciso aclarar bien esta cuestión.

A nosotros no nos interesa, mayormente, la cuestión de la personería jurídica; pero es una cosa completamente clara que si un partido tiene derecho a la personería jurídica, todos los partidos tienen que tener derecho a ella, en el caso que ellos

la estimen necesaria para el desenvolvimiento de sus actividades.

(Interrupciones. — Murmullos.)

—En realidad, si se estableciera claramente que los que son opuestos a la Constitución, no pueden obtener personería jurídica, los primeros que no podrían tener derecho a esa personería son los partidos que mantienen el régimen del 31 de marzo; porque, efectivamente, desde hace muchos meses ellos desconocen en absoluto la Constitución de la República.

La Constitución de la República no rige para nada; vivimos bajo el imperio de las medidas extraordinarias; y no se pida explicación de acuerdo a cuál artículo de la Constitución o de acuerdo a tal o cuál ley ellas se toman, porque la contestación es concluyente: **"Esta medida se ha tomado de acuerdo a las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo".**

Se detiene a un ciudadano; se concurre a la Jefatura de Policía: "Por qué razones está detenido ese ciudadano. Este ciudadano está detenido en indagaciones, **de acuerdo con las medidas extraordinarias"**, y el asunto está liquidado. Quiere decir, que son los primeros en desconocer la Constitución con el régimen de las medidas extraordinarias; y los puntos favorables que para el proletariado podría tener la Constitución: el derecho de huelga —ya lo dijimos en la Constitución— está establecido para hacer un poquito de demagogia, eso, no se reconocen por nada.

¿Hacen los obreros una huelga?... Les permiten que se declaren en huelga: al otro día la policía empieza a detener uno por uno de los huelguistas, los lleva a la Policía de Investigaciones, los amenaza y los suelta; al otro día los vuelve a detener; y así van trabajando por el debilitamiento de la solidaridad de los obreros, aunque hay que decir, como en el caso de la huelga de los obreros del vidrio, que a pesar de todas esas persecuciones, los obreros se mantienen completamente unidos y dispuestos a triunfar.

Quiere decir que los primeros que van contra la Constitución son los propios representantes de este régimen.

Pero vamos a establecer otras cuestiones en relación a este punto. ¿Qué quiere decir no concederles personería jurídica a los partidos que estén en oposición a la Constitución de la República? Es evidente que con ello se quiere perseguir a todos los partidos de la oposición, porque combaten la presente Constitución, la combaten desde diversos puntos de vista, pero hay también una cuestión por todos reconocida: que es una Constitución del golpe de Estado y de un régimen de fuerza, impuesta por la reacción. No expresa la voluntad del pueblo esa Constitución.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez.)

—¿Qué quiere decir con esta afirmación de la Constitución, respecto al Partido Comunista? ¿Es que los comunistas no tenemos derecho a combatir la Constitución de la República y las leyes que perjudican al pueblo? Tenemos todo el derecho. ¿Es que los comunistas constituyen un partido que no quiere Constitución para la República? Eso es absolutamente falso.

Los comunistas no queremos la actual Constitución; queremos una Constitución que defienda los intereses de los obreros...

(Interrupción del señor Representante Malmierca.)

—Nosotros entendemos que una Constitución, para que merezca el respeto de un pueblo, tiene que expresar el interés de ese pueblo mismo. Nosotros entendemos que una Constitución, para que merezca el respeto del pueblo, tiene que ser una Constitución que se la haya dado el pueblo mismo gozando de la más absoluta libertad. Unicamente así puede respetarse una Constitución.

Quiere decir que nosotros combatimos la Constitución actual, porque esa Constitución contiene medidas de privilegio perjudiciales totalmente para el interés de las masas, porque tiene medidas represivas contra el pueblo obrero y campesino, porque esa Constitución representa únicamente los intereses de poderosas, pero pequeñas capas de hombres enriquecidos, y, muy especialmente, de empresas extranjeras.

Tenemos todos los derechos a combatir esta Constitución, y nadie puede legítimamente por su parte, ponernos en inferioridad de condiciones frente a los demás partidos. Tenemos el derecho de combatir las leyes; combatimos todas las leyes que significan un mal, para la población del país; combatimos la ley del monopolio de la leche, la ley de la intervención de la Universidad, las leyes que establecen impuestos contra los trabajadores, las leyes de represión como las medidas extraordinarias, y nos enorgullecemos de asumir esa actitud.

Defendemos ciertas leyes, como no las defienden seguramente los representantes del régimen del 31 de marzo. Defendemos la ley que establece la jornada de ocho horas de trabajo, para que se cumpla en todas sus partes; las leyes de jubilaciones de antes del 31 de marzo, y combatimos las dictadas posteriormente, porque atacan los derechos de los trabajadores. Defendemos el derecho a todos los seguros sociales, a las pensiones a la vejez, el seguro contra los accidentes de trabajo.

Quiere decir que la acción de nuestro partido, combatiendo una Constitución y defendiendo otra que fuera hecha por el pueblo mismo en defensa de sus intereses; combatiendo las leyes que atentan contra los que trabajan y defendiendo aquellas leyes que han establecido mejoras que los trabajadores en realidad conquistaron por el esfuerzo de sus luchas, somos los mejores defensores de las capas populares del país y de nuestro pueblo. Porque si hay alguien que puede decir que defiende los intereses de los obreros, de los campesinos, de los intelectuales, de todos los hombres de trabajo, ese partido es el Partido Comunista, mientras que los señores Representantes que quieren establecer medidas de excepción, defienden solamente los intereses de pequeñas capas de privilegiados contra todos los intereses de la población.

Vamos a votar, por consecuencia, contra este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: la idea de atribuirle personería jurídica a los partidos políticos, como tesis general es una idea razonable y útil. Por eso, mientras el Diputado Cusano hacía su discurso documentado y mesurado, yo iba prestándole asentimiento a casi todas sus consideraciones, que mantuvo en el plano precisamente general de la tesis, sobre la necesidad de darle personería jurídica a los partidos.

Esta ley, sin embargo, tendría que sufrir dos modificaciones para que pudiera merecer nuestro voto.

Primero, una modificación al artículo 1.o. Este artículo está redactado con el criterio de la ley del año 34, y esto es una limitación a la tesis general de la personería jurídica. En realidad, si lo interesante es que los partidos puedan contratar colectivamente como personas morales, ese beneficio debe corresponder a todos los partidos políticos, y entonces tendría el artículo 1.o que decir: "Los partidos políticos que se organicen con fines que no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes, pueden ser personas jurídicas". La limitación que el artículo 1.o establece, reduciendo ese derecho exclusivamente a los partidos que concurrieron a una elección determinada, a los que tienen lema de acuerdo con la ley del 34, es una limitación que no nos satisface. La ley tendría que ser más amplia, alcanzando a todas las organizaciones de ciudadanos que, con fines armónicos con la Constitución y las leyes del país, quieran actuar en la vida pública.

La segunda modificación se relaciona con la retroactividad. Este es el problema central, en este proyecto, indudablemente.

Creo que esta ley, tal como está redactada, no tiene efecto retroactivo, aunque lo hayan pretendido así algunos Senadores y algunos Diputados. La retroactividad no surge de la opinión que manifiesten en sala, los Diputados o Senadores que votan una ley; sino que la retroactividad tiene que surgir de la ley misma. Y, por lo tanto, esta ley no tiene retroactividad. Pero de todas maneras, sobre ese punto, sí, yo hago la salvedad.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Pero el señor Diputado ha leído bien el artículo 7.o que habla de los bienes que se hubieren adquirido?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — No á los disputados, a lo contencioso. La retroactividad de ese artículo importaría decidir las situaciones contenciosas.

Yo creo que toda ley tiene que regular situación de futuro; pero hacemos una mala experiencia —y las observaciones que hacía el señor Diputado socialista son la demostración de la zona espinosa que este asunto tiene a ese respecto —hacemos una mala experiencia cada vez que, teniendo delante un asunto litigioso, donde se disputan intereses contrapuestos, que deben buscar su solución en la transacción o en la sentencia judicial, nosotros vayamos a resolverlo con una ley, convirtiéndonos nosotros, no en legisladores que vamos a regular intereses futuros, sino en jueces que vamos a fallar pleitos planteados y sometidos a su jurisdicción natural.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Creo que el señor Diputado equivoca un poco el concepto, subordinando lo general a lo accidental. Nosotros legislamos genéricamente, en materia de personería jurídica civil, porque lo consideramos conveniente, de acuerdo con los argumentos que hemos expuesto, para todos los partidos que actúen dentro del orden democrático del país.

Si en este momento ocurre que existe tal o cual causa accidental que puede favorecer o puede perjudicar a determinado grupo político, creo que esa no es circunstancia bastante justificada como para que detengamos la sanción de una ley, porque es indudablemente cierto —y la experiencia legislativa del señor Diputado no podrá ignorarlo— que las leyes, por el hecho de considerar intereses generales, muchas veces van a lesionar determinados intereses particulares; pero, sin embargo, como el espíritu del legislador no es ese, no es justo que se detenga una ley de acción y de eficacia en el orden general, porque perjudique o favorezca determinados intereses accidentales.

Muchas gracias.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Desde luego, siempre persiste en mi espíritu la convicción de que esta ley no tiene efecto retroactivo, que no puede tenerlo, porque no surge así de la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero se dice que tiene efecto retroactivo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Los Jueces después dirán si tiene o no efecto retroactivo.

SEÑOR TROITIÑO. — Los autores del proyecto pueden aclarar.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Eso no se resuelve por vía de aclaración de los autores del proyecto. Las leyes tienen que aplicarse según su letra, y no por lo que se diga en Cámara. Estamos votando una ley que dice tal cosa, y por las declaraciones de los señores Diputados, aprobamos otra. No!... Sólo es admitido ir a la interpretación cuando la letra no es clara. La retroactividad hay que expresarla claramente en la ley. Pero de todas maneras, señor Presidente, yo quiero establecer como reserva a esta ley, que cooperaríamos a las restantes disposiciones, que nos parecen útiles y sanas, desde el momento que tienden a llenar un vacío indudable que hay respecto a los partidos políticos, pero que no podemos resolver situaciones ya creadas, contenciosas, y que no pueden ser sometidas al fallo de una ley de esta naturaleza.

Por estas dos reservas, nosotros no votaremos en general, sin perjuicio de votar en particular, todos los demás artículos de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los partidos políticos que de acuerdo con la ley de mayo 5 de 1934, tengan la propiedad del lema partidario, y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes de la República, son personas jurídicas."

—En discusión particular.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo la fórmula sutitutiva, aunque no se vote, es decir: "Los partidos políticos que se organicen con fines que no sean opuestos a la Constitución y a las leyes de la República, pueden solicitar personería jurídica".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUSANO. — La Comisión mantiene el artículo en la forma en que lo presenta ante la Cámara. Considera que esta ley es complementaria tiene una afinidad necesaria con la ley de mayo del 34, y hasta cierto carácter orgánico con respecto a aquella ley. Si se admitiera el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado católico, indudablemente perdería una gran parte de su eficacia. Esa es la observación que tiene que hacer la Comisión.

En cuanto á la objeción que se hace dentro del artículo 1.o: "y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución y a las leyes de la República", se justifica esta salvedad, señor Presidente, de acuerdo con el inciso 7.o del artículo 70 de la Constitución, que establece que "la ciudadanía se suspende" por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad."

De acuerdo con este principio constitucional sería contraindicado que la ley viniera a favorecer a aquellos núcleos o personas que se hubieran colocado, de acuerdo con la Constitución, fuera de ella, al tender a formar parte de organizaciones contrarias al orden institucional.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Yo voy a proponer que se suprima la parte del artículo que dice: "cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes vigentes de la República", porque esta disposición tiende a perseguir a partidos de la oposición, y tiende a perseguir al Partido Comunista, que es un partido de carácter permanente reconocido por la Corte Electoral.

De acuerdo con estas palabras, se le excluye del derecho que tienen los demás partidos, es decir, los partidos de gobierno, a los partidos que combaten la Constitución y que combatan las leyes: no especifica qué leyes. De tal manera, que basta el hecho de decir que la Constitución actual es una mala constitución, y que hay que sustituirla por otra; de manera que basta con combatir las leyes, para que se pueda aplicar esta medida.

Por estas razones propongo la modificación a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia especialmente de que he votado en contra de este artículo, porque aun cuando considero que la interpretación que le daba el señor Diputado comunista, no debe ser la exacta, entiendo que el artículo podría estar redactado en forma más clara por cuanto de él puede desprenderse que los partidos que combatan la Constitución pretendiendo suplantarla, o modificarla o corregirla en sus defectos, pudieran ser partidos que no debieran merecer que se les concediera la personería jurídica.

Considero que el artículo aun cuando no se acepte esa interpretación, debía estar redactado en forma más clara para que en ningún caso pudiera emplearse esa interpretación.

He terminado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Quiero dejar expresa constancia de que votaré negativamente todo articulado de este proyecto.

Existe una resolución del Comité Ejecutivo del Partido Colorado en la cual se pedía el aplazamiento para determinar la forma de articular mejor el proyecto venido del Senado. Como el miembro de la Comisión doctor Canessa, era el que firmó el proyecto en la forma que viene de la Comisión, el Comité Ejecutivo, siendo consultado mantiene su resolución sin entrar al fondo del problema.

Por esa causa, y en nombre del Comité Ejecutivo, voto negativamente el proyecto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero dejar establecido que los legisladores colorados que hemos votado este proyecto afirmativamente lo hemos hecho de acuerdo con una resolución de la bancada del partido, que así creyó conveniente proceder.

(Interrupción del señor Representante Antúnez).

—La verdad de las cosas es lo que acabo de dejar establecido con respecto a la posición de los legisladores en particular y con respecto a la posición de la bancada de que formo parte. La verdad de las cosas es, también, que el Comité Ejecutivo fué consultado por el señor Diputado Canessa cuya actitud mereció, debo asimismo dejarlo establecido, plácemes por parte de la bancada colorada. Varios miembros del Comité presentes en la reunión de esta última se mostraron de acuerdo con las decisiones adoptadas y fundaron su voto favorable.

Si la bancada colorada tomó la decisión de votar este proyecto esta tarde, fué porque las razones expuestas en la Sala de la misma por el señor representante Canessa la convencieron de que dicho representante había hecho perfectamente tanto al firmar el informe como al aconsejar a la bancada que votase sobre tablas este proyecto.

Era lo que quería decir.

(Son aprobados sin observación los artículos 2.° y 3.° con el siguiente resultado:)

Artículo 2.°: **cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.**

Artículo 3.°: **Cuarenta y cinco en cuarenta y seis.**

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° El testimonio en forma del decreto de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada por el artículo anterior, deberán transcribirse conjuntamente con los Estatutos en el Registro Público de Comercio, y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital, a elección del interesado.

"El "Diario Oficial" aplicará en estos casos la mitad de la tarifa corriente para publicaciones semejantes".

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CUSANO. — La carencia de un registro público especial, en donde los partidos pudieran documentar la existencia de su personalidad civil en el plano legal, hace que la ley indique que deberán transcribirse las inscripciones, conjuntamente con los estatutos, en el Registro Público de Comercio. Interesa expresar aquí que la Comisión ha entendido que tales inscripciones, en el mencionado Registro, se harán interín no exista el registro especial, y destacando que las inscripciones actuales en tales registros no aplica otorgar a los partidos un carácter comercial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete**).

(Es aprobado sin observación el artículo 5.° por cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° Con arreglo a las modalidades y condiciones que establecieren los respectivos estatutos, los órganos directivos de los Partidos Políticos, de conformidad con la presente ley, se entenderán sus representantes legales, y, en consecuencia, los únicos autorizados para actuar, adquirir a cualquier título, enajenar, administrar y obligarse, en su nombre".

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Se considera en este artículo que nadie, a no ser las autoridades directivas de los partidos políticos, puede representar legalmente al organismo partidario. Sólo ellas podrán enajenar, hipotecar, adquirir, contratar, administrar o realizar cualquier otro acto de dominio o responsabilidad a nombre del Partido.

Por esta disposición queda bien definido que la facultad otorgada a las autoridades directivas no puede dividirse ni desdoblarse. Todos, absolutamente todos los actos anteriormente enumerados, han de ser ejercidos por los órganos directivos en quiénes se deposite la representación legal.

Conviene agregar una aclaración importante: que no basta el patrocinio del lema par que un acto de dominio cobre validez: es imprescindible — utilizo el adjetivo máximo — en este caso, que él sea ejercido por los representantes legales y que éstos sean los órganos directivos de acuerdo a lo que establecen los respectivos estatutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee:)

"Artículo 7.° La propiedad de un lema partidario importará siempre para sus órganos directivos la facultad de administrar y disponer de cualquier clase de bienes que se hubieren adquirido a nombre del Partido, o que tengan cualquier origen derivado de la vinculación partidaria que el lema traduce.

En cuanto a las obligaciones que no hayan sido debidamente autorizadas, sólo podrá exigirse su cumplimiento contra el patrimonio partidario, mediante la prueba de que han cedido en su beneficio.

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Este artículo, señor Presidente, complementa el artículo anterior. Se consigna aquí que la facultad de administrar o de disponer de cualquier clase de bienes que se hubieran adquirido a nombre del Partido, están anexos a la propiedad del lema partidario. Tal facultad no tiene limitaciones de tiempo, sebreentendiéndose su origen conjunto a la propia existencia del partido.

Especialmente se concreta asimismo que la posesión alcanza a todos los bienes en cuya adquisición haya influído la vinculación partidaria, en cualquier aspecto, así se trate de fondos obtenidos mediante colectas hechas bajo el patrocinio de efemérides consagradas a las entidades partidarias o de monumentos leventados en homenaje a sus héroes fundamentales, o asimismo cualquier derivado que constituya lazo a su tradición. Todo ello se relaciona con la posesión del lema y, por lo tanto, probada la vinculación, corresponde en los casos enumerados a título de ejemplo y similares que puedan surgir, la intervención de los representantes legales especificados en el artículo 6.o.

Agrego que me parece conveniente, a los efectos de evidenciar la unidad con que ambas ramas parlamentarias han estudiado y resuelto este problema, repetir aquí algunas manifestaciones del señor miembro informante del Senado, doctor García.

Este dijo allí: "Deseo dejar debidamente aclarado que la Comisión, después de ensayar otras, ha escogido esta fórmula por lo amplia y comprensiva, entre las que en forma analítica y concreta enunciaban distintos orígenes como fuente de los recursos, o sea colectas o donaciones, actos sociales, contribuciones, suscripciones para los que se hubiere invocado el nombre del partido o se hiciere evidente que quienes contribuían querían favorecer fines partidarios o actos comprendidos dentro de las actividades partidarias.

Igualmente buscó comprender y dejar bajo su administración y dirección, todas aquellas sumas o capitales arbitrados con un fin determinado, como homenaje, honores, monumentos, perpetuamiento del recuerdo de sus héroes, en las que se hubiese o no invocado el nombre del partido, encuéntrense o no sus fondos bajo membrete o a la orden del partido que traduce un lema, siempre que se torne evidente que el vínculo originario ha sido el nexo partidario y que quienes han contribuído lo han hecho en la convicción de que esos bienes y fondos no escaparían a la dirección o superintendencia de las autoridades de ese partido, fueren cuales fueren las Comisiones que, por debajo de aquéllas, hubieren tomado la iniciativa o la gestión.

Se ha escogido la fórmula que se presentó últimamente por acoger bien todos estos casos que son los que en la práctica pueden presentarse; pero la Comisión considera necesario que se deje aclarado en la discusión los verdaderos y amplios alcances que ha querido asignarse a la misma".

A las explicaciones que he dado en nombre de la Comisión de Legislación y conjuntamente a los términos en que se expidió el señor Senador García para explicar el alcance de la ley en el seno del Senado, quiero también agregar, como antecedente ilustrativo, un párrafo de la exposición de motivos con que acompañó el ex Senador, señor Andreoli, un proyecto de esta misma naturaleza que fué presentado al Senado con fecha agosto 1.o de 1931, porque sus términos son perfectamente concordantes con el espíritu de la Comisión. Dice así: "Son muy comunes hoy las donaciones a los partidos políticos, la adquisición de casas para sedes de las autoridades nacionales o departamentales, erección de mausoleos o monumentos y otros actos para los cuales es necesario el reconocimiento de la personería jurídica. Ante esa deficiencia, las escrituras se verifican sobre la base de nombres individuales, lo que acarrea perjuicios e inconvenientes muy dignos de subsanarse".

Estas son las aclaraciones, señor Presidente, que quería dejar en la historia del artículo que vuestra Comisión somete a la consideración de la Cámara.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR REGULES (don Dardo).—¿Me permite?...

Eso no está en el artículo; no está en el artículo ese espíritu que el señor Representante ha querido agregar. Lo que hay en ese artículo es una disposición para de este momento en adelante. Si ustedes hubieran redactado el artículo diciendo: "La propiedad del lema partidario importará siempre para sus órganos directivos, la facultad de administrar y disponer de cualquier clase de bienes que se hubieran adquirido" —porque eso significa que se hubiere adquirido después de dictada la ley o antes de dictada la ley o a nombre de los partidos— entonces sí, pero no habiendo la reserva, me parece que dejamos al incógnito para el porvenir. Pero no tengo interés en discutir esta cuestión.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Es para corroborar las manifestaciones del señor miembro informante.

Nosotros pensamos que este artículo 7 o tiene un evidente efecto retroactivo, contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Regules. Nosotros pensamos que, precisamente, ese efecto retroactivo que se quiere dar a la ley, es la única razón de exigir que tiene el artículo 7.o, porque es necesario fijarse bien. El artículo 6.o, anterior a éste, establece que serán los representantes legales de los partidos los que tendrán facultad para contratar, para adquirir a cualquier título, para obligarse en una palabra, ejercitando ampliamente el derecho que tienen las personas morales, y el artículo 7.o se refiere, precisamente, o quiere referirse, a los bienes que ya hubieran sido adquiridos invocando el nexo partidario, invocando el sentimiento colectivo de los partidos para hacer una colecta para hacer una construcción, para constituír un comité de homenaje dentro del seno de la colectividad.

Vuelvo a repetir que el artículo 7.o no se explicaría si no fuera por ese efecto retroactivo que especialmente el legislador ha querido darle.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Aunque ya mi compañero de sector había expresado que el artículo 7.o significaba, en realidad, resolver por medio de la ley un pleito interno de los partidos y consagrar por esta disposición el despojo —que quiere hacerse a una de las fracciones de fondos o bienes que, en el peor de los casos, pertenecerían a toda la colectividad, y aunque yo esté completamente seguro de que la Cámara no va a aceptar la modificación que pienso proponer, solicito que la Mesa ponga a votación, si es posible, el artículo, cambiando las palabras, "hubieran adquirido", por la palabra "adquieran". El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "La propiedad de un lema partidario importará siempre para sus órganos directivos la facultad de administrar y disponer de cualquier clase de bienes que se adquieran a nombre del partido". Me parece que esta sería una solución que permite sostener que esta ley no se hace para fallar desde aquí un pleito de carácter interno.

A estas horas, y dado lo discutido que ha sido el punto y teniendo en cuenta las últimas declaraciones del señor miembro informante, corroboradas por el señor Diputado Pringles, creo que no es necesario agregar nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el artículo tal cual está redactado?

SEÑOR CUSANO. — La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor Diputado socialista, porque si tal hiciera, suplantaría el espíritu y la letra del artículo en el cual se ha fijado expresamente la existencia de los efectos retroactivos.

Por ese fundamento, mantiene el artículo como lo presenta.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual está redactado en el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve.**)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Quería expresar el alcance del inciso último del artículo que se acaba de votar, en la parte que expresa: "En cuanto a las obligaciones que no hayan sido debidamente autorizadas, sólo podrá exigirse su cumplimiento contra el patrimonio partidario, mediante la prueba de que han cedido en su beneficio".

En este caso, señor Presidente, se refiere a una situacón de enriquecimiento sin causa o beneficio indebido. Si una persona X., en nombre del partido, pero sin su autorización legal, realizara o contrajera compromisos que proporcionaran al partido un beneficio o un aumento en su haber patrimonial, en este caso, el partido habrá de responder a la obligación contraída en la medida de los beneficios percibidos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"'Artículo 8.o Los partidos políticos con personería jurídica reconocida estarán sujetos a los requisitos de fiscalización financiera y estatutaria previstos por el artículo 5.o de la ley de 27 de febrero de 1919."

—*En discusión.*

SEÑOR CUSANO. — Este artículo se refiere al control que por ley de 27 de febrero de 1919 realiza la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas sobre tales instituciones.

Como en el caso del artículo 4.o —inscripción en el Registro Público de Comercio— la Comisión deja constancia que las inspecciones a cargo del organismo establecido en el artículo 8.o se harán mientras no se cree una inspección "sui-generis" para sustituir la que actualmente actúa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta.**)

23

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Está informado desde hace tiempo un proyecto referente a franquicias aduaneras para material de balizamiento y otros implementos destinados a la construcción de aeródromos.

La Comisión, después de estudiar nuevamente el segundo artículo, que era el que había quedado pendiente, ha resuelto mantener su informe anterior.

Por lo tanto, como el asunto está en condiciones de incorporarse a la orden del día, hago moción para que se incorpore a la del miércoles en tercer término, ya que hay otras preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.**)

24

Léase el artículo 9.o del proyecto sobre personería jurídica de los partidos.

(Se lee.)

(Son aprobados sin observación los artículos 9.o y 10 con el siguiente resultado:)

Artículo 9.o: cuarenta seis en cuarenta y nueve.

Artículo 10.o: cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los partidos políticos que de acuerdo con la ley de mayo 5 de 1934, tengan la propiedad del lema partidario —y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes de la República— son personas jurídicas.

Art. 2.o Al efecto de su reconocimiento como tales (artículo 21 del Código Civil), deberán presentarse al Poder Ejecutivo por persona autorizada, los instrumentos originales o copias auténticas de su Carta Orgánica o Estatutos.

Al mismo tiempo se presentará la nómina de las personas que integren sus órganos directivos.

De todos los antecedentes se acompañará copia simple, debidamente firmada, que quedará archivada en la oficina respectiva.

Los órganos directivos que representen al partido político, no podrán estar integrados por menos de siete miembros, en el pleno goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 3.o Simultáneamente con el reconocimiento, el Poder Ejecutivo dispondrá la inscripción de los estatutos partidarios y demás instrumentos que se hubieren acompañado, en un Registro especial que llevará al efecto el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 4.o El testimonio en forma del decreto de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada por el artículo anterior, deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio, y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital, a elección del interesado.

El "Diario Oficial" aplicará en estos casos la mitad de la tarifa corriente para publicaciones semejantes.

Art. 5.o Cualquier modificación o reforma de las disposiciones estatutarias estará sometida a las mismas formalidades a que se refieren los artículos anteriores, debiéndose acompañar con la petición de reconocimiento los instrumentos que justifiquen haberse llenado todas las formalidades requeridas por los mismos estatutos para el caso de reforma.

Asimismo deberá solicitarse la inscripción en el Registro que se ordena por el artículo 3.o, de cualquier cambio que se produjere en la composición de los órganos directivos.

Art. 6.o Con arreglo a las modalidades y condiciones que establecieren los respectivos estatutos, los órganos directivos de los partidos políticos, de conformdad con la presente ley, se entenderán sus representantes legales y, en consecuencia, los únicos autorizados para actuar, adquirir a cualquier título, enajenar, administrar y obligarse en su nombre.

Art. 7.o La propiedad de un lema partidario importará siempre para sus órganos directivos la facultad de administrar y disponer de cualquier clase de bienes que se hubieren adquirido a nombre del partido, o que tengan cualquier origen derivado de la vinculación partidaria que el lema traduce.

En cuanto a las obligaciones que no hayan sido debidamente autorizadas, sólo podrá exigirse su cumplimiento contra el patrimonio partidario, mediante la prueba de que han cedido en su beneficio.

Art. 8.o Los partidos políticos con personería jurídica reconocida estarán sujetos a los requisitos de fiscalización financiera y estatutaria previstos por el artículo 5.o de la ley de 27 de febrero de 1919.

Art. 9.o Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley, se harán en papel simple y libres de todo gasto.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 50 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

84.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

para completar sus denuncias, o si la Comisión se expide desde ya sobre las denuncias expuestas. Manifestación en pro de la prórroga, del señor Representante Vigliola. — (Se vota a indicación del señor Representante Tuso, una prórroga hasta el 16 de diciembre).

10—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Modificación a la ley. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor representante don Eduardo Fasciolo Siri).

11—Núcleos urbanizados de Viviendas Económicas. — Creación. — Preferencia. (Moción del señor representante Alfredo S. Vigliola).

12—Exposiciones de Tacuarembó, Paysandú, Salto, Flores, Montevideo y Bella Unión (Subsidios), precio mínimo del trigo y primas a la exportación de ganado en pie. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima (Moción del señor Representante doctor Juan A. Morales).

18—Explotación de minas por la U. T. E. y prórroga de la Ley de Alquileres. —El señor representante don Ulises Collazo señala la urgencia en la consideración de esos asuntos y anuncia que pedirá preferncia para los mismos.

14—Conferencia Internacional Americana del Trabajo de Chile. — Integración de la Comisión de Iniciativas. — El señor Representante don Eugenio Gómez propone que los delegados obreros a esa Comisión y a la Conferencia sean elegidos por la masa obrera del país y pide que su proposición y la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de Legislación Social. (Afirmativa).

15—Núcleos Urbanizados de Viviendas económicas. — Creación. — Antecedentes. — (Discusión general).— Exposición del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez (miembro de la Comisión) en la que trata los tópicos: el problema de la vivienda higiénica y económica; la gravitación del alquiler; el ejemplo extranjero; las dificultades propias del país y el compromiso de la revolución de marzo. — Exposición del señor Representante Doctor Emilio Frugoni en la que trata los tópicos: contribución socialista al problema de la vivienda barata; la experiencia positiva del sistema de edificios colectivos; el caso negativo de las construcciones de La Teja; el ejemplo vienés; el sistema individual y el sistema intermedio; ventajas económicas y radicales de la edificaión concentrada; mala orientación del proyecto del Poder Ejecutivo. (Interrupciones de los señores representantes Méndez Rodríguez y Vigliola). Manifestación favorable al proyecto, del señor representante don Alfredo S. Vigliola.

16—Receso Parlamentario. — Cuestión sobre el sentido del artículo 95 de la Constitución en cuanto a la facultad de cada Cámara para la interrupción del receso. — Informe verbal del miembro de la Comisión de Constitución señor Representante doctor Amadeo Almada, favorable al derecho unilateral de cada Cámara, fundado en dos motivos: uno formal y otro sustancial. — Moción del señor representante don Mario Sadi Barbé, fundada en la información del señor Representante Almada, para que se autorice a la Presidencia a citar extraordinariamente a la Cámara para considerar el informe de la Comisión investigadora de la Ancap. (Afirmativa). — Moción del señor Representante don Leonardo Tuso para que también se autorice a la Presidencia — y con el motivo enunciado antes — a hacer igual citación oportunamente respecto del informe de la Comisión investigadora del Palacio Legislativo. (Afirmativa).

17—Núcleos urbanizados de viviendas económicas. — Creación. (Pase a la discusión particular).

18—Convenciones suscritas en la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires y Convenio Comercial con Gran Bretaña. — Moción de los señores Representantes Carballo y Tuso para que se traten esos asuntos, una vez terminado el proyecto sobre barrios suburbanos. (Afirmativa).

19—Núcleos urbanizados de viviendas económicas. — Creación. (Discusión particular). Observaciones del señor Representante don Líber Troitiño, a propósito del artículo 8.o: el proyecto no resuelve el problema de la vivienda obrera ni aún para la clase media, por lo gravoso del alquiler; agrava los defectos de la ley Serrato en vez de corregirlos. Concluye que la única fórmula práctica consiste en el bajo precio de la cuota mensual de cada habitante. (Interrupciones de los señores Representantes Tuso y Vigliola). — Aclaración provocada por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores en cuanto al alcance del inciso A) sobre el área total destinada a la formación de los núcleos. Explicación del señor informante Tuso.

20—Comisión investigadora de la Ancap. — Cuestión planteada por el señor Representante doctor Amadeo Almada respecto de la sesión extraordinaria para tratar el dictamen de la Comisión indicada. — Aclaración de la Presidencia en el sentido de que la sesión sería el viernes próximo.

21—Núcleos urbanizados de viviendas económicas. — Creación. — (Continuación de la discusión particular). — Observación del señor Representante don Ulises Collazo respecto del artículo 10, de por qué no se extiende el proyecto a las zonas de campaña. Explicación del señor informante Tuso. — Objeción del señor Representante don Líber Troitiño de que, con arreglo al artículo, en la avaluación del Banco se hará pagar al adquirente una plusvalía. Aclaraciones de los señores informantes Vigliola y Tuso. Réplica del señor Representante don Líber Troitiño motivada por una derivación doctrinaria. — Agregado al artículo 13 propuesto por el señor doctor Ramón M. Salgado, sobre pago de amortización y servicio de intereses, aceptado por la Comisión. — (Clausura del debate y sanción del articulado. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.

22—Convenciones suscritas en la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires. — Represión del contrabando. — Pasaporte Sudamericano de Turismo y Pasaporte para Vehículos. Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio. — Aprobación. — Antecedentes. — Breve exposición explicativa del señor informante Sosa Aguiar. (Pase a la discusión particular. — Sanción. — Ratificación).

23—Convenio Comercial entre el Uruguay y Gran Bretaña. — Régimen de pagos. — Aprobacón. — Antecedentes. — Exposición explicativa del señor informante Pirotto respecto de las ventajas y concesiones del Tratado: igualdad de tratamiento respectó de la importación de carnes que el concedido a la Argentina por el Tratado Roca-Runciman; cláusula de nación más favorecida, y beneficios de la misma. — Crítica del señor Representante don Eugenio Gómez. Afirma que el Tratado, en lo referente al régimen de pagos, sólo tiene ventajas para el imperialismo inglés en contra de los intereses del pueblo y del comercio medio y pequeño; que el artículo 2.o del protocolo significa un apoyo a las empresas extranjeras en perjuicio particularmente de las empresas de transporte y favorable al incremento de la desocupación; que la concesión de establecimiento de base carbonera en el Uruguay, lo complica en la política de la guerra y retacea la independencia del país. Concluye con una protesta y un llamamiento al pueblo contra el Gobierno actual y en pro de un Uruguay libre de imperialistas y con amplias libertades democráticas. — Manifestación del señor Representante Cusano motivada por una alusión del señor Representante Gómez, en la que concreta una denuncia referente a la sede del centro de acción revolucionaria en América dirigido por Karl Radek, agente de la Rusia Soviética y localizado en el Uruguay. — El señor Representante Gómez contesta con la afimación de que las únicas actividades ilícitas que se deben reprimir, son las del representante fascista. — (Pase a la discusión particular del proyecto. — Sanción. — Ratificación).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canesa, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Baltar y Rossi.

Total: 2.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días. (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000), y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día lunes 27 del corriente a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-337-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 15
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: agua "Jane" o similar, cresilato o sucedáneos, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones, estopa blanca, estopa de color, escurridores de goma, grasa para ejes, hilo yerba mate, negro y blanco; hilo para zapateros, jabón amarillo, jabón tipo "Sapolio", líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba para calzado, pintura blanca para correajes, paños para cristales, paños repasadores, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, con destino a las unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas; sábadoss de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: 217.400 litros de leche, destinada a atender los consumos de las unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo Enero 7 de 1936.

(Cuenta corriente) En.10-169-v.en.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION.
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: brin verba mate, liencillo blanco, hebillas niqueladas y badanas caoba, con destino a Talleres para la confección de sombreros de campaña para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936.

(Cuenta corriente) En.4-41-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 2.000 correajes de infantería, según modelo; 1.000 correajes de caballería, según modelo; 2.000 portabayoneta; 1.000 portasable, con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936.

(Cuenta corriente) En.4-42-v.en.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1267

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas eléctricas para sumar y restar, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 20 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.15-301-v.en.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1236
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 archivos metálicos de 4 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 18 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.15-300-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 resmas de papel obra de primera de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 23 de Enero de 1936, a las once horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-268-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y materiales, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y hora siguientes: máquinas y accesorios de imprenta: Enero 27 a las 9. Papel, cartulina y cartón: Enero 27 a las 10. Máquinas para escobería: Enero 27 a las 11. Máquinas para carpintería: Enero 28 a las 9. Máquinas para herrería: Enero 28 a las 10. Máquinas para baldosas graníticas: Enero 28 a las 11. Máquinas para mecánica: Enero 29 a las 9. Máquinas para zapatería: Enero 29 a las 10. Extinguidores de incendio: Enero 29 a las 11. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil lamparillas eléctricas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 21 del corriente mes, a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos, el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Instituto o de rechazarlas todas si así lo creyere necesario. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-80-v.en.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta corporación, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendida sen el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 24 del corriente y serán abiertas en la Secretaría del Consejo a la hora nueve, el día indicado, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION
242.950 Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Abril de 1936, a las 16 horas, para proveerse de 242.950 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Enero 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.9-121-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 kilos de papel embobinado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo números 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Febrero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Gerencia. (Cuenta corriente) En.14-266-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de de 850 litros de aceite de lino cocido, 450 kilos de minio en polvo y 860 litros de pintura de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-167-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27770

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Lanata, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LA REVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-35-v.en.22.

ACTA N.o 27715

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10871-v.en.20.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-10886-v.en.21.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27815

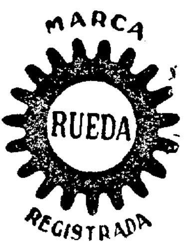
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27749

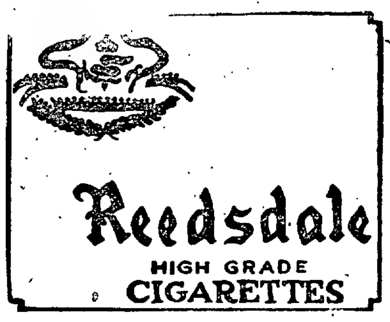
Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10816-v.en.17.

ACTA N.o 27755

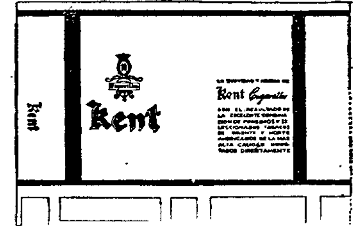
Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus and Brother Company, negociando también bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus Brother Company, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10862-v.en.20.

ACTA N.o 27737

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-34-v.en.22.

ACTA N.o 27785

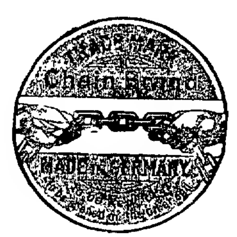
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social George Ballantine y Sons, Ltd., de Glasgow, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.40 En.4-36-v.en.22.

ACTA N.o 27790
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H." de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.' establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"HECTINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateauroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"QUINTONINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"SOIR DE PARIS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

N.º 5



PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-106-v.en.25.

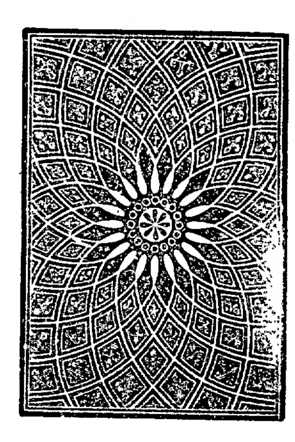
ACTA N.o 27771
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"GALYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27780
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27777
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"WEST END"
para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27778
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALCAUCIL

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27781
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-63-v.en23.

ACTA N.o 27784
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARSENOSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-32-v.en.22.

ACTA N.o 27783
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-33-v.en.22.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafí, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27817

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27794

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlesex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-286-v.feb.31.

ACTA N.o 27739

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27754

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"MALTOSÁN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para niños). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.2-10870-v.en.20.

ACTA N.o 27742

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

L'Extra Souple

para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-10869-v.en.20.

ACTA N.o 27797

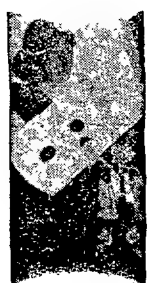
Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27740

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente jabones en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10814-v.en.17.

ACTA N.o 27750

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10815-v.en.17.

ACTA N.o 27748

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10817-v.en.17.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir atículos de la clase 8.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilicitado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones.Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27766

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27787

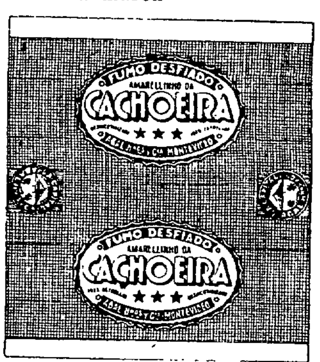
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevdeo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

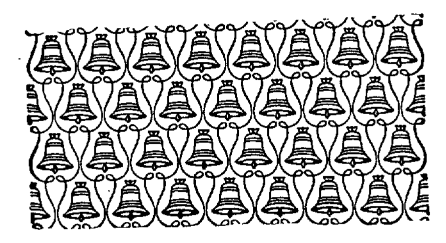
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27762

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-110-v.en.25.

ACTA N.o 27798

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía., Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.10-156-v.en27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 625

Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazione Viscosa", de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-31-v.en.28.

ACTA N.o 4311

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10764-v.en.20.

ACTA N.o 4313

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director.

$8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Miodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 4308

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — ...ardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10728-v.en.18

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belén, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belendá, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Noviembre 18 de 1935 — La Dirección.

$35 40 Nov.21-9585-v.mz 3

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Noviembre 12 de 1935 — La Dirección

$16.20 Nov.16-9446-v feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber:

Que el señor Edmundo Carlos Griffin, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para hacer una desviación del camino que partiendo del establecimiento estancia "La Palma" y tomando hacia el Sudeste, va a empalmar al camino nacional entre la casa de los señores Marsiovetre y Morganti y el paso de Emeterio sobre el arroyo Quebracho.

Que la expresada desviación proyecta hacerla en el camino citado a unos 300 metros de la estancia citada, abarcando la desviación unos 800 metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 26 de 1935. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario interino.

$16.80 En.15-309-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA REPARACION DEL UTOMOVIL CHAPA N.o 13.

1.o La Intendencia Municipal, llama a licitación para la reparación genueral del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas en forma legal, —en el número que se presenten— serán abiertas en el despacho de la Intendencia, el día 25 (veinticinco), del corriente a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En aquél caso, quedará la aceptación expresamente condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 7 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-277-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO.

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados en adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las porpuestas que se presenten en forma legal —en cualquier número que sean — se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 24 (veinticuatro) del corriente, a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, quedando aquella condicionada expresamente al cumplimiento de todos los requisitos necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 8 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MATIAS PONCE, de 42 años, viudo, pedicuro, argentino, domiciliado en Colonia 978, y doña ROSA SARNO CAMMARANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE J. SATUT, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Cerrito 105, y doña MARIA ELENA AZAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOVID AISENBERG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA TENENBAUN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VICTORIO COLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña MARIA LUISA SILVERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 114-v.en.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARAZA, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en La Marsellaise 482, y doña AIDA PONTOLILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marsellaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del abo 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZAAK KOPEL, de 23 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 368, y doña GELA NAGDYMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAS, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña MARIA ALVAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 68-v.en.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STRAZDIS, de 33 años, soltero, panadero, lituano, domiciliado en Maldonado 819, y doña IRIS ANGELA IBARRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAETA, de 27 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1282, y doña MARIA CRISTINA OJEDA, de 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 117-v.en.21.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDISON CRAVIOTTO PIZARD, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1024, y doña BLANCA VIOLETA BERGES CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RECHELZEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 1179, y doña CLARA FUSS, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1016, y doña MARIA AMELIA ROMANELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOGUEIRAS NOGUEIRAS, de 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1531, y doña TERESA LORENZO, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Ejido 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.22.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DONATO DE ROSA, de 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Gálicia 1125, y doña MARIA ELENA PIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ERDOS, de 27 años, soltero, herrero, húngaro, domiciliado en Vázquez 1484, y doña ROSALIA DOBOS, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Uruguay 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVADAVIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Salvador 1875, y doña IRMA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vázquez 1038, y doña ROSA BLANCA CALLERIZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PASTORIZA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1464, y doña ANA MARIA REVETRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN ESPINOSA, de 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1036, y doña CLOTILDE MORAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 109-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRARA, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Bequeló 2268, y doña VILDA GAMEZ FARIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLIZE, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastiá nL. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puppo. (Gratis) 94-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VASEK, de 27 años, soltero, ingeniero mecánico, austríaco, domiciliado en La Paz 1331, y doña ANA DARUHOFER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en La Paz 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatsián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CAYETANO FRANCHI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña IRENE RAQUEL GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatsián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A peición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CURBELO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 70-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL CHITARO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARCELINA BELL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 72-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GUILLEN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ISIDORA MARTINIANA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 73-v.en.17.

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña RAMONA MAGDALENA SANTA CRUZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 71-v.en.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DIMU, de 36 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Azara 3682, y doña JUANA MARCANTONIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DONATO RAMON DANTA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 36, y doña EMELINA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 129-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 52, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 128-v.en.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ARANAGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3057, y doña GERVASIA MONTEDIOCA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 95-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS HAEDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coe 3879, y doña MARIA PETRONA CARDOZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coe 3879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 96-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DARIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3916, y doña MARIA ELIDA MUSSI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barrozo 32, y doña ADELAIDA ROSA MASULLO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barrozo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mntevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN GARCIA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña LEONOR SABINA SARAVAY POZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4671, y doña JUSTA ORTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAVERIO MARUCA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Restauración 4534, y doña CELIA MOREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 78-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PRIETO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1569, y doña MARIA DOLORES FUCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL RENE SANCHEZ, de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Patria 2940, y doña ELIDA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO TORTORELLA CAMMARANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2972, y doña OLGA TABAREZ RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAOLILLO (hijo), de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2519, y doña BALDOMERA RIVERO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 59-v.en.17.

En Monteivdeo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GREGORIO MAZZEI, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en República 2225, y doña AIDA ELVIRA ZANONE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta Económico-Administrativa 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE ANGELIS, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4021, y doña JUANA MARIA ANTONIETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ESPERON, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Doctor Majestic 1678, y doña MARIA TERESA ABALDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FEREYRA, de 39 años, divorciado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2988, y doña IGNACIA IRENE PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 60-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUERRE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña ESTRELLA MATUTINA CREGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 75-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO VERGAS, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Bolivia 106, y doña ESCOLASTICA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STOIAN YOTOFF, de 30 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Cuba 4118, y doña SOFIA VAS, de 36 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuba 4118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.17.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TUSET, de 21 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA VICTORIA VALLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URUEÑA CORBO, de 39 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Constituyente 1969, y doña CELINA CALLERI GARMENDIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO OLABARRIAGA, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ADELA CELINA JOSEFA TIBALDI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 91-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODOLFO COMOLLO, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en rambla Wilson 1048, y doña MARIA D'ERRICO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en rambla Wilson 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERIBERTO CAIMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1316, y doña MARIA TORRADO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK RIVAS, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña CELESTINA M. SALTRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.18.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANES (hijo), de 23 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2105, y doña MARIA ALDA FREIRIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguelete 2186, y doña MARIA MASLLORENS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPDEVIELLE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1685, y doña RAMONA SILIUTTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEMOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña JOSEFINA AGUERRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JULIO SAPOSNIKOFF, de 48 años, divorciado, sastre, ruso, domiciliado en General Pagola 1741, y doña LEA REBECA FELLER, de .. años, soltera, rumana, domiciliada en General pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES RAGGIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Lucía 3928, y doña JULIA HELVECIA GRASSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN CABAKIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en A. Suárez 201, y doña PARATSEM KEROGLEIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en C. M. Ramírez 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SZLOPP, de 29 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en J. Llupes 167, y doña NELSA MARINA PEGURI MORIXE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LINDOLFO HERNANDEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4562, y doña OLGA GIOCONDA TRAMUTOLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CILIBERTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4477, y doña MARIA ESTHER ALBINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ORFILIO VILLALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4556, y doña EVA FELIPE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.23.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLERMO LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 5, y doña VITALINA ALONSO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 135-v.en.23.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARIA OTERO, de 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Laureles 416, y doña GUMERSINDA ROSA ALMADA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MITSCHERLING, de 52 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Jacquard 195, y doña ANA EULALIA PEREIRA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Muñoz 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALBERTO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Llupes 4426, y doña ELIDA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Llupes 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TOMAS MARIÑO, de 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en San Quintín 4390, y doña MARIA NILDA PATRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO LEON, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 4193, y doña MARIA CONCEPCION ANADON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficil del Estado Civil.

$2.00 126-v.en.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVIO VARETTO, de 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Humaitá 2760, y doña SEBASTIANA ELIDA PEREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 65-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN PIZARRO GONZALEZ, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Sorchantres 2985, y doña FRANCISCA MODESTA PRICOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SLIVAR, de 31 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado en rectificación Larrañaga 2237, y doña FRANCISCA VODOPIVEC, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en rectifcación Larrañaga 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil $2.00 67-v.en.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Rivera 2782, y doña OFELIA BELLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO LIMA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña BASILISA SILVEIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.18.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DONATO MORALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 4002, y doña ELEUTERIA ROSA FANZARDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 90-v.en.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PALUMBO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gobernador Vigodet 1150, y doña CARMEN FELICIANA PITAMIGLIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniefgo, Inspector General. (Gratis) 132-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO LUIS BONATTI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Torricelli 10, y doña AMALIA MAQUIEIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 102-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a lor efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.13-260-v.en.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardi Abella. Lo proveyó y firmó, etc.. Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Celestina Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-192-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Irigoyen de Lacruz o La Cruz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez o Suárez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Gregoria Mandaluniz de Labora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.10-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña Juana María Cuburú de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Santiago Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-172-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Bouzas y don Manuel Bouzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27, de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Panuncio de Amicone o Luciana Panunzio de Amicone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-193-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.7-10826-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rey Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.7-51-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lacava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-38-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Cagnone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionante con doña Juana Giacobbe y las de nacimiento de Magdalena, Santiago y Ana Catalina Cagnone, por aparecer equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, que figuran como Cañone y Giacobbo. Además, en la de nacimiento de Magdalena Cagnone aparece ésta como Magdalena Catalina, siendo Magdalena Cagnone el verdadero nombre, y aparecen equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, pues figuran como Cañone y Giacobo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 En.2-10868-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.16-10518-v.en 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bruno Yrureta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — José F. Rossi, Escribano Público.
$5.50 En.15-318-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Capote de Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Papariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-219-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Luciano Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-90-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-89-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-87-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-86-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Etchegoimberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-85-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Barrera, doña Plácida Barrera de Bidondo y don Bernardo Bidondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-88-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pollio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-84-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposi- señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raoul Martín Boado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concept para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esete Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.4-43-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 En.3-10890-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jacques S. Miller, domiciliado en la calle San Fructuoso 1841, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador, ofrezco la información de honradez y costumbres morales, por lo que solicito al señor Juez: 1.o Se tome la declaración a los señores Pedro Ojeda, Arturo F. Echevarría y Juan Antonio Galli, domiciliados en Solano García 2467, Uruguay 805 y Yí 1387, al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley. B)) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. Será Justicia. — J. S. Miller". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 En.16-331-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pouso de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-263-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$6.00 En.10-178-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Antonio de la Purificación Bauzá o Matías A. Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-280-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Godoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Meisel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar o Carlos Oscar Armando Andersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-[illegible]3-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la recpectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de sucesión de don José Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roca o Luis José Angel Roca Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coudures de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-151-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Aba-

díe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Milo o Celestino Angel Milo Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Feliciano Areco Carre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.
$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Hernández de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 En.7-47-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gaucher Morel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.7-57-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 En.7-48-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, es hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Delfina Barbero de Massante o Masanti y de Irma Haydée Masanti de Piñeyro o Mosanti de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$7.50 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Buchino o Buccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 En.4-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$9.00 En.2-10863-v.feb.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con César Turicelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a César Turicelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 58 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935 — Román C Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10818-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Leonardo Morelli. Rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Leonardo Morelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana "F" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 61 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10819-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Antonio y Vicente Caminitti. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio y Vicente Caminitti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasados en el pago de 68 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10820-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Cirilo Molina. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Cirilo Molina o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 9 manzana "E" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Ibirocay entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el

artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 66 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10821-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seccion del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Jaime Caldinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 4 de 1935. — José V Damasco, Juez de Paz.

$5.50 En.4-19-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Sánchez de Barretto o Barreto, María Robaina de Sánchez y Policarpo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón o Ramón Diógenes Burgueño y Pedro Burgueño y Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-231-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó. de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angela Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Rodríguez Modernel o Carmelo Modernel y Petrona Colmán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Larrañaga de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$6.00 En.7-45-v en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Etelvina Orcajo de Durante, Teobaldo Durante, Antonio o Annino Durante y Lázaro Juan Durante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.7-58-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Ganola, Actuario Adjunto.

$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corrre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones don Juan Sosa Colman y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Castro, a inf de que todos los que se consideren con derecho en a ella, comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — San Ramón, Diciembre 23 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$6.00 En.7-46-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldovino Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-134-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de Hermenegildo Colotta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Enero 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $5.25 En.9-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Salvagno, a fin de que todos aquellos que por cualquier títulc se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz. $4.50 En.4-25-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Ponce, a fin de que todos aquellos que por cualquier títulc se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 20 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz. $4.50 En.4-27-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Scaglia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935 — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz. $4.50 En.4-24-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier títulc se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 26 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz. $4.50 En.4-26-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Grippo de Varino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. $6.25 En.10-162-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela. Aurora, Amanda, Arturo, Amelia. Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, lcs que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U López. Actuario Adjunto. $37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silverio Cruz Sacaymí o Silverio Ortiz Sacaimi, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Nota — Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y esta publicación. se habilitó la próxima feria mayor. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz. $6.00 En.11-239-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Curbelo de Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Emilio D. Perera. Actuario. $5.50 En.14-274-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Visconti, doña Josefa Martínez de Visconti y Juan Visconti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enerc 3 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario. $5.50 En.14-275-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucía Pérez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.16-332-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara María Romeu de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.15-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Canavesi o Canavezi de Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.9-131-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Lalinde Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.9-132-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vicenta Loutou de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.9-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Porcal de Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado e deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.9-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Echeverry, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.9-129-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro Telmo Cardoso y don Telésforo Rodolfo Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.9-130-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Wenceslao Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella par aque comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentr del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $4.50 En.15-312-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Isabelino Rogelio Burgueño, con habilitación del próximo feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 En.15-313-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto, con habilitación del feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 2 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 En.15-314-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cándida Díaz de Martínez o Cándida Díaz de Martínez, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.16-327-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estela Carradori de Ruiz, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.16-326-v.en.27.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Vázquez Gómez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 En.15-308-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Dic.26-10758-v.en.20.

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina Castagnola de Pereira y de don León cio Joaquín Pereira Iglesias, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.

$4.59 En.15-307-v.en.25.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.00 En.13-255-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aurelio Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, 31 de Diciembre de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.4-40-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio" ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2 o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Valeriana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.

$4.50 En.9-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Estol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juz-

gado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
$4.50 En.9-140-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Rodríguez de Peñazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$4.50 En.9-95-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Concepción Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935 — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$4.50 En.9-96-v en.20.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 69 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$18.00 Nov.5-8977-v.nov.16. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Blanca Ofelia Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 En.16-322-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Gregorio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 En 9-97-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto Diciembre 31 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario
$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rafaela o Angélica Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-146-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Díaz Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Manzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Felipe o Felipe Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose abilitado el feriado a los efectos de las publicación. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-144-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso, se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 3 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.11-234-v.en.22.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Carlos de las Mercedes Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.11-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Julíana Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso.— Mercedes, Diciembre 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.4-23-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan c Ciriaco o Juan Ciriaco Olaverry u Olaverri u Olaberry a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Cardona, Diciembre 21 de 1935. — Pedro Isacelaya, Juez de Paz.
$5.50 En.9-142-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Celestino Alberto Techera o Texeira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.11-232-v.en.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Elicegui o Elisegui Saldía, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.11-233-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-28-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

NICANOR GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima-segunda sección judicial de este Departa-

mento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí conciene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi", señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79046, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados. y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1442|46. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, dl siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una etxensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

CONSTANTINO E. COYA
REMATE JUDICIAL

Autos de quiebra de Manuel del Valle Romero. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Remataré el día 18 de Enero a las 15 horas, sin base y al mejor postor, mercaderías de almacén, ferretería, bazar, tienda, mesas, escaleras, etc., en José Pedro Varela, "Salón Aquino", contiguo al "Café Machado.

$4.00 En.8-141-v.en.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna el chalet de la sucesión de Manuela Olarte, calle 21 de Setiembre número 3027 entre Roque Graceras y Benito Blanco. El martes 21 de Enero a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.

Exposición: la víspera de 15 a 19 y 30 horas. $3.60 En.10-196-v.en.20.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común tiene sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$80.00 En.9-138-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M. Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución; 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17 antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea

titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear; una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443; una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal; un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. F. número 9060; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 34|8608; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 101455; un electromotor marca Yapi Fr. 2. C. F. número 9546; un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124; un electromotor Yapi Fr. 5. C. F. número 9558; un electromotor Yapi Fr.3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961; un ventilador G. Schiele y Co. número 9639; una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429; una remachadora redonda E. W. Eliss 9385|8869 A.; una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295; una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 309; una enlazadora E. Kircheis, a pedal, número 370; un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880; tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55; un bombo prusiano marca Niágara 410, un balancín Forris Wold y Co. número 15|5, un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.; un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344, tipo 20; una remachadora redonda E. W. Bliss y Co. número 2472; una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26: una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.: un cilindro de doblar latas, de 90 cm.: una tijera guillotina a pedal, número 5824: una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106; una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B., marca Peck, Stock y Wilcox; una enlazadora manual de 80 cm., un bombo prusiano marca Niágara, número 8250; una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas, de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos; una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464; un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553; un transportador Kral Krause 133805|6, 23 piedras litográficas grandes, 200 piedras litográficas chicas, 124 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de alambre, una remachadora S. T. 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm. un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178325: una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora: una punzonadora 478, una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse; 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M. Defazio no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo; 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1368

$118.50 En.3-8-v.en.21

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Floristbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio Incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la Empresa "El Orden" de José María Beracochea. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del mes de Enero entrante, a las 15 horas y en la casa de la calle 18 de Julio N.o 573 de la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), se procederá por intermedio del Martillero don Antonio Fernández, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, — que a continuación se transcribirá, — de los bienes muebles siguientes: Una máquina "Marinoni", de cinco cilindros, $ 400.00; una máquina perforadora a pedal, con mesa $ 50.00; una guillotina "A. H. 23" $ 125.00; cuatro burros de imprenta, de madera, cada uno $ 10.00; treinta y siete cajas sin tipos $ 37.00; una mesa de mármol $ 16.00; una mesa de madera $ 10.00; una volandera grande de zinc $ 2.50; una volandera chica de zinc $ 1.50; un lote de imposiciones de antimonio $ 0 50; un cepillo de prueba $ 0.50; una prensa de mano $ 2.00; un cilindro de mano $ 1.00; un componedor de mano $ 0.30; un componedor chico $ 0.30; dos componedores chicos de mano, cada uno $ 1.50; un cortador de interlíneas $ 3.00; un cajón con pedazos de intelíneas y rayas $ 0.50; una máquina de coser $ 12.00; un lote de rayas de antimonio, el kilo $ 0.60; un molde de bronce, de cilindro chico, $ 2.00; una minervá con dos ramas y tres cilindros pesos 150.00; tres galeras de madera, cada una $ 0 40; un lote de hierro para armar, el kilo $ 0.20; seis zapatillas chicas $ 0.50; un lote de letras de madera $ 2.50; once zapatillas grandes $ 1.50; tipos titulares, el kilo $ 1.00; tipos diario, el kilo $ 0.80. Se previene: 1.o Que fué habilitada la feria judicial mayor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$28.00 En.15-316-v.en.25.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Al-

berto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos,ub icada en la undécima sección judicial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Cármelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Fígoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez: al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina: al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria, si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$23.00 En.8-11-v.en.24.

ANGEL DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Ana De León y otros. Solicitan remate público de un inmueble", se hace saber al público que el veinte de Enero próximo, a las nueve horas, en este Juzgado, el martillero Angel de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un campo ubicado en la sexta sección de dicho Departamento, padrón 1745, compuesto de nueve hectáreas dos mil quinientas centiáreas, lindante: al Norte, Juan González; al Sur, Luciano Núñez y Joaquín J. Guerra; al Este, sucesión Bartolomé Stagnaro, y al Oeste, Aurelio Pereira. Previénese: A) Que la oferta excederá la tasación de quinientos quince pesos sesenta y siete centésimos; B) El mejor postor oblará en el acto el 10 o|o de su oferta; C) Los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) La feria próxima ha sido habilitada. — San Carlos, Diciembre 20 de 1935 — José M Franca, Juez de Paz.

$20.00 Dic.30-10840-v.en.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el Océano Atlántico; y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea: y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 81, situado en el barrio José A. Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61.20 En.4-16-v.en.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados o afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936.

$5.00 En.7-49-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez.

$5.00 En.10-164-v.en.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 8 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 196.o dividendo. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — El Secretario.

$3.00 En.9-126-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.

$5.00 En.7-52-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone. — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — El Secreario.

$9.00 En.14-265-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle Inca 2084, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios del mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones.—El Directorio.

$7.20 En.14-261-v.en.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por ante el doctor Rafael E. de los Reyes Pena, en 16 de Diciembre último se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada "Primar"; socios responsables limitadamente señores: Juan Comaschi, Horacio Alberto Castro y doctor Pedro J. Hormaeche; objeto: compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos de petróleo; capital social: diez mil pesos (pesos 10.000.00), aportado respectivamente en proporción de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un mil pesos ($ 1.000.00) y un mil pesos ($ 1.000.00); socio gestor en primer término, señor Juan Comaschi y uso de firma también el señor Horacio Alberto Castro sustitutos por orden de designación señor Castro y doctor Hormaeche; plazo: desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, prorrogable por tres años; registro número doscientos dieciséis del folio quinientos setenta y cinco al quinientos ochenta del libro cuarenta a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.50 En.14-270-v.en.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.14-272-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.

$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía.", en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.

$5.00 En.15-315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.

$5.00 En.15-264-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Joaquín Barreiro, dueño del almacén sito en esta ciudad, calle Santiago Labandera número setecientos noventa y cinco, ha prometido vender a don Manuel Santos Lema, domiciliado en la calle Francisco Gómez número novecientos quince, el referido negocio. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas en el domicilio de éste, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Joaquín Barreiro. — Manuel Santos Lema.

$5.00 En.15-289-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa.

$5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez.

$5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA (Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capitulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente, G A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-236-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio: después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).

$5.00 En.3-13-v.en.22.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Ackermann y Kuster", que giraba en esta plaza en ramos generales e integrada por don José Ricardo Kuster y estirpe del socio fallecido, don Federico Adolfo Ackermann. El activo y pasivo de la extinguida firma pasa a la nueva sociedad "Ackerman y Kuster Hermanos", constituída por otra escritura otorgada también hoy ante el mismo escribano, y que la forman doña Matilde Ihlenfeld de Ackermann y los señores José Ricardo Kuster, Santiago Arnoldo Kuster, Baldomero Erico Kuster y Arturo Raúl Ackermann. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 16 de 1935. — Ackermann y Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Erico Kuster. — Arturo Raúl Ackermann.

$7.50 Dic.31-10856-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5.00 En.9-124-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-123-v.en.22.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Enero. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1934.

$6.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.

$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los artículos números 13, 14 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de Enero del corriente año de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Enero 3 de 1936. — El Secretario.

$17.50 En.7-50-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imia de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García. — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.

$5.00 En.3-10879-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.

$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación en el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H. O. Escuder y Compañía.

$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teresa A. Oddera de Vaccaro.

$5.00 En.3-10887-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señoers Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía. — Cayetano D'Angelo.

$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Seoane el comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos situada en la calle Florida número 1570. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el plazo legal en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Esteban Brea.

$5.00 Dic.31-10751-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Porteiro y Francisco Gesto la panadería denominada "La Comercial", sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2382, que gira bajo la razón social de "José M. García". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — José María García. — Jesús Porteiro. — Francisco Gesto.

$5.00 Dic.31-10847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.

$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 En.4-10765-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a escción judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$14.50 En.10-221-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Ana C. Brasesco.

$5.00 Dic.30-10830-v.en.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

$7.50 En.10-220-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.

$8.00 Dic.24-10709-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Oscres Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Castro la panadería denominada 'Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1391 y 1393, que gira bajo la razón social de "Domingo Fernández". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Domingo Fernández. — Juan Castro.

$5.00 Dic.31-10848-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el día 15 de Noviembre de 1935 autorizó el escribano Atilio D'Angelo en la ciudad de Salto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Paladino y Rosete Hermanos Limitada. Componentes: Juan Paladino, León C. Rosete y Alcibíades Rosete. Plazo: 4 años. Asiento: Montevideo. Objeto: explotación de la fuente de agua mineral Salto. Capital integrado: $ 24.000.00. El aumento de éste se hará con aportes proporcionales a la participación de cada socio en el mismo. Administrador: Juan Paladino. Contratos, obligaciones, firma de cheques, solicitudes de crédito en descubierto y todo lo que traduzca una carga para la sociedad, requerirá el acuerdo unánime de los socios. El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 29 de Noviembre de 1935.

$9:00 En.13-250-v.en.23.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y a lpúblico que he prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En.16-325-v.feb.4.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que he resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936: — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez.

$5.00 En.4-21-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD DE OLEAGINOSOS LIMITADA"

TESTIMONIO — En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco reunidos los señores don Carmelo L. Cabrera, don J. Walter Friling y don Carlos F. Pollak, en el estudio del doctor Raúl Jude, Mercedes mil doscientos veintiséis, convienen la constitución de una organizaciín industrial y comercial que se denominará "Sociedad de Oleaginosos Limitada", la cual se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o La Sociedad se denominará "Sociedad de Oleaginosos Limitada".

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Montevideo. Podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o La Sociedad se dedicará preferentemente a los negocios en aceite, en sus más variadas formas; podrá efectuar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, incluso de industrias rurales y sobre bienes raíces, sin limitación alguna y podrá hacerlo por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros, o en el de terceros.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término puede prorrogarse o disminuirse por decisión de la asamblea extraordinaria de accionistas y de acuerdo con las disposiciones en vigor. En el caso que un balance anual demuestre la pérdida de la mitad del capital suscrito, el Directorio deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de accionistas y proponerles la disolución anticipada de la Sociedad.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 oro uruguayo, representado por 200 acciones de mil pesos cada una.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas. En caso de aumento de capital, las acciones correspondientes a dicho aumento podrán ser emitidas por un precio mayor del valor nominal de las mismas.

Art. 7.o Las acciones podrán ser nominales, transmisibles por endoso o al portador, pero sólo podrán ser al portador una vez que estén totalmente pagadas.

Art. 8.o Las acciones llevarán un número de orden y demás requisitos legales y serán firmadas por dos Directores.

Art. 9.o El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la Sociedad.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores nombrados por la asamblea general ordinaria. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo 21 de estos estatutos, pero sin remuneración por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido sustituídos. Los Directores son reelegibles indefinidamente.

Art. 11. El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros.

Art. 12. En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegasen a faltar uno o varios Directores, o si los Directores asistentes considerasen necesario reemplazar temporariamente uno o varios fallecidos ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el Director o Directores asistentes designarán el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria que se celebre. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante definitivo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de dos acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en las cajas de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Este requisito quedará también cumplido cuando un tercero, propietario de dos acciones, las deposite para el fin expresado.

Art. 14. Cada año el Directorio nombrará entre sus miembros Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente y Vice, el Directorio o el miembro restante designarán el o los reemplazantes que correspondieran, hasta el fin del período o hasta que reingrese el o los Directores ausentes según las causas que determinen la falta del Presidente y Vice.

Art. 15. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los Directores ausentes, si fueren consultados por los otros Directores, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a su sustituto respecto a un asunto determinado. Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes, en los cuales, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente. El Director que se ausente tendrá derecho a disponer que se le consulte por carta o telegrama antes de resolver determinados asuntos.

Art. 16. Con el consentimiento del Directorio, uno o más Directores pueden residir en el extranjero.

Art. 17. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores; el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos que cargarán a gastos generales y o con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales. El Directorio puede en todo momento revocar los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de Directores delegados.

Art. 18. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice y de un Director o dos Directores cualesquiera indistintamente, o en su caso del Director o Directores delegados, o de apoderado o de apoderados, en los casos que autoriza este estatuto.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, de acuerdo con los usos comerciales y sin estructurar operaciones propiamente bancarias; emitir, adquirir y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, departamentales, municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de estados extranjeros; tomar al firme y o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito por los Poderes Públicos, nacionales, departamentales, municipales y o con representaciones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones u otros títulos, celebrar contratos de arrendamiento por cualquier tiempo y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguros como asegurados, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avaluar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio: operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar todo contrato de Sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; acordar fianzas y garantías; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción y o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, de finanzas o industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar, percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa.

C) Nombrar uno o más Gerentes y o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y separarlos de sus puestos.

D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad; el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de cada año.

F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por éste.

G) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado.

H) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones, deberán cargarse a gastos generales.

I) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los Gerentes y demás empleados de la Sociedad.

J) Designar Directores interinos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

K) Dictar los reglamentos internos.

L) En caso de aumento de capital, resolver

su emisión y fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones.

L) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea convenientes.

M) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue convenientes para un fondo a beneficio de los empleados y obreros.

Art. 19. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 20. Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, o la firma de un Director delegado. Pero el Directorio por excepción, podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad, en juicio. En las sucursales o agencias de la Sociedad la firma de un gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio.

TITULO IV

Asamblea general

Artículo 21. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar, en todo el mes de Marzo de cada año en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio que deberán reemplazar a los que cesan. El Directorio establecerá la orden del día de las asambleas generales ordinarias. Los ejercicios se cerrarán el treinta de Noviembre de cada año.

Art. 22. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscritas, expresando el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido de asamblea por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscritas, el Directorio deberá convocar inmediatamente a asamblea.

Art. 23. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante quince días en el "Diario Oficial" de la República, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria.

Art. 24. Tres días antes al de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que al objeto determinen. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. El accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario y votar aún emitiendo el voto por telegrama dirigido al domicilio de la Sociedad.

Art. 25. En todas las votaciones de la asamblea, el tenedor de una acción tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio y las leyes vigentes. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar en ella por otra persona mediante una carta-poder, visada por un Director o votar por el telegrama a que se refiere el artículo anterior.

Art. 26. El voto se emitirá públicamente las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos, pero exceptuando los casos en que el Código de Comercio y demás leyes en vigencia exigen otra proporción.

Art. 27. Exceptuando los casos que prevé el Código de Comercio, la asamblea general se considerará constituída siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones suscritas. En los casos que prevé el Código de Comercio y demás leyes pertinentes, la asamblea debe constituirse por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y sólo podrá tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscrito, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de segunda citación por falta de número para constituir la asamblea primeramente convocada. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se le convocará por segunda vez por medio de avisos publicados durante diez días en el "Diario Oficial" de la República, y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada, se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella y tomará toda resolución por mayoría de votos. Cada asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acta en representación de los demás. La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos 25, 26 y el presente de estos estatutos.

Art. 28. Las disposiciones que preceden relativas a la convocatoria, organización y representación de las asambleas y al funcionamiento de las asambleas generales se aplicarán indistintamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán suscritas en un libro de actas que firmarán el Presidente y los accionistas a que se refiere el artículo precedente en su parte final.

TITULO V

Balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 29. Todos los años al 30 de Noviembre y por la primera vez, al treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis se efectuará el balance de la Sociedad, que será sometido por el Directorio a la aprobación de la asamblea general de accionistas.

Art. 30. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir las amortizaciones y reservas ordinarias y extraordinarias que el Directorio estime conveniente hacer, después de deducidos los gastos generales, se destinará dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Alcanzado este diez por ciento, el Directorio someterá a la consideración de la Asamblea, si se continúa aumentando o si se cierra. Después de separar las reservas que el Directorio considere convenientes, se pagará a los accionistas, si alcanzara para ello, un primer dividendo de seis por ciento y del saldo que quede después de repartido este primer dividendo de seis por ciento, se destinará: dos por ciento al Presidente, uno por ciento a cada uno de los Directores; y el resto podrá ser aplicado, sea para un segundo dividendo a los accionistas, sea para reservas o para pasarlo a ejercicio nuevo, según lo resuelva la Asamblea.

TITULO VI

Liquidación

Artículo 31. En caso de disolución de la Sociedad su liquidación se practicará por el Directorio con arreglo a derecho, salvo que la asamblea de accionistas decidiera lo contrario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32. El primer Directorio estará constituído por los señores don Carmelo L. Cabrera, que ejercerá las funciones de Presidente, don J. Walter Friling, que desempeñará las de Vicepresidente; y don Carlos F. Pollak, que actuará en calidad de Vocal.

Art. 33. Se faculta al señor Pollak, con amplios poderes para que practique todos los actos, administrativos y judiciales, etc., necesarios a la más pronta regularización legal de la Sociedad que se constituye por el presente documento, pudiendo en consecuencia aceptar cualesquiera enmiendas o reformas que determinaran las autoridades públicas.

Art. 34. La Sociedad toma de su cuenta y cargo el contrato celebrado entre el señor Carmelo L. Cabrera y los gestores de esta Sociedad, según documento suscrito el día 23 de Octubre de 1935, é incorporado al Registro de Protocolizaciones del señor escribano Gilberto Montero Bustamante, con fecha 31 de Octubre de 1935. Correrá igualmente de cuenta y cargo de la Sociedad todas las operaciones que se han realizado, que realizan actualmente o se realizaran hasta que se obtenga la regularización legal de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, por intermedio de don Carlos F. Pollak, en su carácter de gestor de la organización que se constituye. — Y firman para constancia el presente documento el cual deberá ser entregado al señor escribano don Gilberto Montero Bustamante a los fines de su inserción en su Registro de Protocolizaciones. — C. F. Pollak. — C. L. Cabrera. — J. W. Friling.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Gilberto Montero Bustamante, Escribano Público y los testigos al final firmados, comparecen don Carmelo L. Cabrera, casado con doña Primitiva Isasa, uruguayo, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y uno; don Walter Friling, casado en únicas nupcias con doña Marta Platero, belga, domiciliado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número ochocientos cincuenta y seis; y don Carlos F. Pollak, soltero, suizo, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número mil seiscientos veintiuno; los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que solicitan del suscrito Escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones el acta relativa a la Asamblea celebrada el seis del corriente mes y año por los exponentes y en la cual quedó resuelta la constitución de una organización industrial y comercial denominada "Sociedad de Oleaginosos Limitada" y aprobado el proyecto de Estatutos de la misma. Solicitan también los exponentes que les expida testimonio en forma. Y yo el Escribano incorporo dicho documento que consta de nueve fojas útiles a mi Registro de Protocolizaciones con el número tres. En su testimonio, previa lectura, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Federico Nin Pérez y don Luis Rodríguez Villamil, personas hábiles de que certifico. Sigue a la verificada el treinta y uno de Octubre bajo el número 2 relativa a un compromiso de compraventa celebrado entre don Carmelo L. Cabrera y la Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana Sociedad Anónima, de fojas tres a ocho. C. L. Cabrera. — C. F. Pollak. — J. W. Friling. — Federico Nin Pérez. — Luis Rodríguez Villamil. — Gilberto Montero Bustamante. Escribano Público. — Es primer copia: En fé de ello y para los otorgantes la signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gilberto Montero Bustamante. Escribano Público.

TESTIMONIO. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Carlos F. Pollak, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Raúl Jude, calle Mercedes 1226 al señor Ministro expreso: Que como resulta del artículo 33 de las disposiciones tarnsitorias correspondientes a los estatutos de la "Sociedad de Oleaginosos Limitada", cuya copia acompaño, he sido comisionado para realizar todos los actos y operaciones necesarias a la habilitación legal de aquella institución. Entre esos actos y operaciones figuran los relativos a la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica siendo el Poder Ejecutivo quien tiene potestad pública para pronunciarse sobre su procedencia. Es en tal virtud que comparezco ante el señor Ministro solicitando, que cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de la Sociedad de Oleaginosos Limitada y 2.o Conceder a nuestra institución la personería jurídica correspondiente. Quiera sí resolverlo por ser justicia. Primer otrosí digo: Que de acuerdo con lo establecido acompaño las copias de rigor. Segundo otrosí digo: Que dictado el respectivo decreto se me entreguen los originales, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos F. Pollak. — Raúl Jude. Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Por el Ministro: L. Secades y Caces, Director General.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Señor Ministro: Las estatutos presentados para su aprobación por la "Sociedad de Oleaginosos Limitada", no contienen cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes, en el entendido de que la expedición de pólizas de seguros a que se refiere el artículo 18 no significa autorización para emitir pólizas como compañía aseguradora: Igualmente debe entenderse en el mismo artículo 18 que la facultad de "recibir depósitos, estipular sus condiciones, etc.", no significa que podrá hacerlo como banquero, ni en cajas de ahorro. No ve, pues, inconveniente el suscrito en que, aclarado esto, se autorice el funcionamiento de la Sociedad peticionante y se aprueben los estatutos por la misma. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — De las observaciones formuladas, vista a los interesados. — Por el Ministro: L. Secades y Caces, Director General.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Carlos F. Pollak, por la "Sociedad de Oleaginosos Limitada, en el expediente formado para el reconocimiento de los estatutos de la Sociedad mencionada (carpeta 16509. Año 1935), al señor Ministro expreso: que de acuerdo con las indicaciones formuladas por el señor Inspector General de Hacienda y Sociedades Anónimas y con arreglo a las facultades de que estoy investido, vengo por el presente a exponer que los artículos que han sido observados tienen exactamente el sentido indicado por el funcionario interviniente, vale decir, que la expedición de pólizas a que se refiere el artículo 18 no significa autorización para emitir pólizas como compañía aseguradora. Igualmente debe entenderse en el mismo artículo 18 que la "facultad de recibir depósitos, estipular sus condiciones, etc.", no significa que podrá hacerlo como banquero, ni en caja de aho-

rro. Dejando aclarado convenientemente este punto, ruego al señor Ministro quiera dar el trámite correspondiente a nuestra solicitud. — Carlos F. Pollak.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por los interesados en su escrito precedente; siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad Anónima "Sociedad de Oleaginosos Limitada" y no contrariando sus estatutos nuestra legislación vigente, pueden aprobarse los presentados, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y conceder en la forma de estilo la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose que debe quedar sometida a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que existen actualmente o puedan dictarse en el futuro y le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de conformidad con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le corresponde y al Ministerio de Instrucción Pública, como lo dispone el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá a los interesados testimonio de estas actuaciones a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código antes citado, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo que establece la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Sociedad de Oleaginosos Limitada, a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria —que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes— que funcionará con un capital de doscientos mil pesos y que sus representantes han aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a la redacción del artículo 18, aclarando que la expedición de pólizas no significa autorización para emitir esos documentos como Compañía aseguradora y que la facultad de "recibir depósitos, estipular sus condiciones, etc.", no significa que podrá hacerlo como banquero ni en cajas de ahorro. De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad de Oleaginosos Limitada y conceder la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se cometo a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Carlos F. Pollak, por la "Sociedad de Oleaginosos Limitada", constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1226, al señor Juez expreso: Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la "Sociedad de Oleaginosos Limitada", otorgándole la personería jurídica correspondiente. Por el artículo 33 de esos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad que permiten el funcionamiento de la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente a la inscripción y publicación que determina el referido precepto; 2.o Que se decrete la inscripción en la matrícula de comerciantes en las condiciones de estilo devolviéndoseme oportunamente los recaudos presentados. — Carlos F. Pollak. — Raúl Jude, Abogado.

Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — N.o 12300. — Por presentado con los recaudos que se expresan y por constituído domicilio. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede el Juzgado acceder a los petitorios en vista. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — N.o 12364. — Vistos con el señor Fiscal, hágase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente y tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Nattino.

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — En cumplimiento del auto que antecede y con en número 17 al folio 110 y siguientes del libro número 10 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa, expido el presente que firmo y sello en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano. $ 2.55.00 — 18.

SANIDAD MILITAR

TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha para proveer al Hospital Militar Central de pan y galleta, desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-357-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27433

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27816

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27819

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.17-342-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.

$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el día 12 de Febrero próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cufrecito, de este Departamento, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 13 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-352-v.en.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MAGARIÑOS PITTALUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña MARIA AMERICA MARCHESI LAVIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 153-v.en.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FELDFOGEL, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1226, y doña ESTER SOLNICA, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO WEISS, de 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Branco 1190, y doña AMALIA BRAITMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Negro 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CANDIDO OIS, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ce-

rro Largo 1221, y doña MARIA ESTHER MALTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 151-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISAAC AMAR, de 58 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1146, y doña ISABEL PEREZ CARBONELL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en.24.

9.a Sección del Dept. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNCHEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Colón, y doña SIMA GORDON, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 143-v.en.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE JOSE ROCCA, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Industria 3615, y doña AIDA COZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE NARIO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nancy 4432, y doña OLGA ISABEL CENTRONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 145-v.en.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABINO DOS SANTOS JARDIM, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chayos 93, y doña ELCIRA ORCAJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña CARMEN BENIGNA BESSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GERMINAL SAUZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3642, y doña MARIA AMELIA SALVERAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAIMONDI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1852, y doña BLANCA NIEVE ELGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carapé 2100, y doña DOLORES PUENTES, de 24 años soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en24.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARACCO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 48, y doña YOLANDA LARRINAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LINO MACHIN CHIESSA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1531, y doña MARCELA HUARTE GONZALEZ, de 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Caiguá 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.17-338-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arbalalzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.17-336-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Isabel Berterretche de Romero, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de paz.

A los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la presente feria mayor. $5.50. En.17-356-v.en.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 En.17-343-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Moyardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Párez Montebruno, Actuario. $4.50 En.17-345-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 En.17-344-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Doroteo B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el

arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qiuto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74, empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.866.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente; camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Depratmento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudoeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continoo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta centímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ 13.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias", compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas ciento cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina S. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nishan Sadukian. — Samuel Kassalian. $5.00 En.17-349-v.feb.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA
(Banco de Ahorro y Crédito)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Enero corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 de este mes a las 16 y 30 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$12.00 En.17-347-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan", comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, aclle Rivera número 166, haciéndose esta publicación a lo sefectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar ambas el 6 de Febrero de 1936 en el estudi del doctor Juan Vicente Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. La asamblea general ordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

La asamblea general extraordinaria se realizará a la hora 18 y 45 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Estudio de la situación financiera y económica de la Sociedad.

A los efectos dél artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Directorio.

$14.40 En.17-346-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos estsablecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez", establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Conralor de la Leche

Montevideo, Diciembre 27 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y de 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1935.

Se analizaron 357 muestras, resultando 352 buenas y 5 malas.

Se comprobaron cincuenta y siete infracciones que se descomponen del modo siguiente: Cinco por venta de leche aguadua, dos por trasiego, dos por envases sucios, dos por vehículo sucio, una por repartir sin autorización, seis por depósito no autorizado, quince por no estar inscripto, una por leche cruda, cuatro por permiso cancelado, dos por cambio de domicilio sin dar aviso, dos por vehículo sin número, ocho comunicadas por nota, dos por precinto violado, dos por artículo 2.o, inciso A), ordenanza 27 de Octubre de 1930, dos por artículo 3.o, ordenanza de 12 de Mayo de 1933, una por artículo 3.o, ordenanza de 12 de Agosto de 1931.

(Leche cruda en envase con precinto de leche pasteurizada). Una cancelación del permiso para comerciar en leche por el término de 12 meses.

Se decomisaron 129 litros de leche.

Idem idem 12 envases.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1935.

Ordenanza 12 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 3.o (leche cruda en envase con precinto de leche pasteurizada). — Cancelación de permiso para comerciar en leche por el término de 12 meses.

Diciembre 5 — 947. Máximo Bogao, Homero 3947.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infración al artículo 4.o (venta de leche aguada). — Primera reincidencia dentro del año.

Diciembre 4 — 215. Eduardo Redondo, Solano García 2430.

Multas de $ 20.00

Primera infracción dentro del año

Diciembre 8 — 317. Ricardo Balboa, Lima 1395.

Diciembre 5 — 947. Máximo Bogao, Homero 3947.

Diciembre 10 — 232. Gregorio Baeza, avenida Italia 4189.

Diciembre 14 — 181. Cirilo Ribes, Carabelas 3470.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

Diciembre 5 — 184. Francisco Segura, Andrés Aguiar sin número.

Diciembre 7 — 231. José Sánchez, Castillo 2671.

Ordenanza 27 de Octubre de 1930. — Infracción al artículo 2.o, inciso A)

Diciembre 11 — 668. Albino Dubra, La Gaceta 57.

Diciembre 11 — 469. Baldomero Aldao, Arenal Grande 1780.

Montevideo, Diciembre 27 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 7 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1935;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y artículo 2.o, inciso A) de la reglamentación de 27 de Octubre de 1930 una multa de veinte pesos ($ 20.00) y al reincidente al artículo 4.o una multa de cien pesos (pesos 100.00), los que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis (6) días.

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año al infractor al artículo 3.o de la ordenanza de 12 de Agosto de 1931, señor Máximo Bogao.

Notifíquese, publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracicones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1935.

Multas de $ 10.00

Ordenanza 12 de Mayo de 1933. — Infracción al artículo 3.o

Diciembre 5 — 170. Manuel Galante, Ibicuy 1118.

Diciembre 5 — 203. Manuel Juncal, Charrúa 1840.

Ordenanza 18 de Octubre de 1911. — Infración al artículo 6.o (envases sucios).

Diciembre 12 — 526. José Viqueira, Hocquart 1821.

Diciembre 12 — 757. Ricardo Falero, Larravide 14.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Diciembre 7 — 527. Camilo López, Arezzo 20.

Diciembre 11 — 411. Antonio Rico, Vilardebó 2068.

Infracción al artículo 11 ampliación (repartidor sin autorización)

Diciembre 6 — Constantino Rodríguez, Guadalupe 1465.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto)

Diciembre 2 — Cándido Remedios, Simón Martínez kilómetro 21.

Diciembre 3 — Carmen A. de Caraballo, J. J. Rousseau 4455.

Diciembre 3 — Manuel Novas, Marcos Sastre 2647.

Diciembre 6 — Venancio Moure, Pedro Giralt 650.

Diciembre 6 — Juan Hernández, 24 de Setiembre 4172.

Diciembre 6 — Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.

Diciembre 10 — Antonio Spósito, Juan M.a Pérez 2775.

Diciembre 11 — José Blanco, Siracusa 63.

Diciembre 11 — Francisco Sánchez, Tomás Claramunt 4058.

Diciembre 12 — Nicolás Russo, Oncativo 127 (Cerro).

Diciembre 12 — Juan Beltramini, Coronel Raíz 495.

Diciembre 12 — Marcelo Remuñán, Domingo Ordeñana 169.

Diciembre 12 — José Cambón, Checoeslovaquia sin número.

Diciembre 13 — Cándido Remedios, Simón Martínez kilómetro 21.

Diciembre 14 — Francisco Sánchez, Tomás Claramunt 4058.

Infracción al artículo 12 (leche cruda)

Diciembre 9 — 923. Amadeo Cardeo, camino Melilla sin número.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Diciembre 10 — Pedro Etcheverry, Carlos M.a Ramírez 92.

Diciembre 10 — Juan Regino García, Filipinas 119.

Diciembre 12 — Antonio Costa, Magallanes 1195.

Diciembre 14 — Antonio Costa, Magallanes 1195.

Infracción al artículo 19 (cambio de domicilio sin dar aviso)

Diciembre 2 — 2130. Espinelli y Seris, Simón Martínez kilómetro 19.

Diciembre 13 — 586. José González, Rivera 2918.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

Diciembre 6 — 898. Tatarumes Vledos, Chile 1809 (Cerro).

Diciembre 9 — 553. María Zuccoli de Cladera, Bell 1323.

Comunicadas por nota

Diciembre 4 — Américo L. Zubimendi, artículo 11 ampliación, nota 544.

Diciembre 5 — Salvador Llambey, artículo 11 amplación, nota 547.

Diciembre 6 — Pedro Etcheverry, artículo 12, nota 548.

Diciembre 7 — Juan Rivadavia, artículo 12, nota 551.

Diciembre 9 — Juan Cardeo, artículo 11 ampliación, nota 553.

Diciembre 9 — Domingo Parodi, artículo 12, nota 552.

Diciembre 10 — Alipio Recalde, artículo 12, nota 554.

Diciembre 14 — Lucas Silva, artículo 12, nota 562.

Ordenana 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Diciembre 3 — 665. León Bargenfeld, Río Branco 1188.

Diciembre 7 — 832. Manuel Ramilo, Miguelete 2032.

Montevideo, Diciembre 27 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 7 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche;

Considerando: Que la situación de los depósitos no autorizados, es objeto de estudio actualmente por parte de la Superioridad,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00) que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de hacerla cumplir en forma legal.

Publíquense y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Enero de 1936

Francisco Ramón Olarte, oriental, 78 años, casado, 21 de Setiembre 3035.

Julia G. de Montesanto, italiana, 56 años, casada, Hocquart 2133.

José Colomer, oriental, 60 años, casado, Porongos 2385.

Luis Panizza, oriental, 65 auos, casado, Mallorca 18.

Sara Barros, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Hébola Bruzzone de Saavedra, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.

Elena Martín de Benvenuto, española, 38 años, casada, Hospital P. Rossell.

Telmo Esquivel, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.

Lorenzo Toscano, oriental, 56 años, casado, 18 de Julio 1094.

Josefa Carchoto de Spadafora, italiana, 88 años, viuda, Mercedes 1312.

Asunción Novella, de Crespi, italiana, 80 años, viuda, Brito del Pino 1277.

Día 12 de Enero de 1936

Amebec Damonte, oriental, 11 años, soltero, Sotelo 4009.

Juan Pablo Pouyanne, francés, 93 años, casado, Camino Suárez 3103.

José María Alves, portugués, 71 años, viudo, R. Márquez 312.

María Beatriz Pena, oriental, 1 mes, Ariel 4360.

Lorenzo Salvo, oriental, 65 años, casado, Agraciada 2496.

Evaristo Gil Blas Breta, oriental, 53 años, casado, Las Aromas 4415.

Wáshington Modernell, oriental, 4 meses, Marconi 1369.

Paula Correnza Alario, oriental, 7 años, Timote 26.

Célica Bazzi, oriental, 26 años, soltera, Loreti Gomensoro 25.

Día 13 de Enero de 1936

Andrés Alberto Torchs, oriental, 53 años, casado, Rincón 1516.

José Soler, español, 77 años, viudo, Azambuya 49.

Alonso Giuliano, oriental, 2 días, Julio César 1229.

Argelva Imbriaco, oriental, 2 años y medio, San Martín 3133.

Wáshington Gutiérrez, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

María Magdalena Gutiérrez, oriental, 36 años, soltera, I. de Radiología.

Alcides Núñez, oriental, 7 meses, General Flores 2392.

Ricardo Ferreira, oriental, 36 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Elisa Franca Bonomi, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Pablo Perotti, italiano, 80 años, viudo, Asilo L. Piñeyro del Campo.

Felicia Acuña, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carlos Raúl Gabriel, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

Juan Cesen, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.

Santina N. de Baldini, italiana, 38 años, casada, Hospital Viardebo.

Teresa Campos de Justo, oriental, 60 años, viuda, Hospital o Viardebó.

Día 14 de Enero de 1936

Virginia V. de Calcagno, oriental, 56 años, viuda, Colonia 1971.

Josefa G. de Palermo, española, 56 años, casada, Maldonado 2351.

Carlos Alberto Mignarini, oriental, 27 años, casado, Trapani 3970.

María Rey Rego, española, 24 años, soltera, B. Artigas 146.

Manuel Rodríguez, español, 55 años, soltero, H. Maciel.

Alberto Barreto, oriental, 70 años, viudo, Juan José Quesada 3834.

Palmide B. de Umpierrez, oriental, 48 años, casada, Cuñapirú 1503.

Josefa N. de Crosignani, española, 67 años, viuda, San Martín 4275.

Alberto Perdomo Sánchez, oriental, 64 años, viudo, Mentana 3480.

Andrés Moreira, oriental, 2 años y 1|2, H. P. Rossell.

Ramón Ramírez, oriental, 29 años, soltero, Villa Colón.

Raúl César Carmona, oriental, 2 meses, Peruas 15.

Gervasio Leitón, oriental, 26 años, soltero, H. F. Ferreira.

Carmelo López, oriental, 5 meses, H. P. Visca.

Juan Francisco Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, H. F. Ferreira.

Luis Alberto Martínez, oriental, 4 meses, Pilar s|n.

Eglandina Yolanda Carballo, oriental, 7 días, Maternidad.

Nelson Mendiola, oriental, 4 años, H. P. Visca.

Arturo Antonio Díaz de Souza, oriental, 57 años, soltero, Lugano 48.

Demetrio Pablo Gallo, oriental, 1 año, B. Mendez 54.

María Olga Alba Barreiro, oriental, 17 años, soltera, Juan J. Castro 208.

Catalina R. de Ferrari, italiana, 99 años, viuda, Rivera 2086.

Nelly Quinteros, oriental, 2 años y 1|2, H. P. Rossell.

Urbano Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, H. F. Ferreira.

Mirta Raquel Vazquez, oriental, 10 meses, H. P. Visca.

NOMINA DE LOS FALLECIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 1935.

Artigas

1.a Sección — Fagúndez Benjamín, Melo Justina, Jiménez de Cohendet Alicia, Díaz Juan, Valentín María Eva, Correa Delfina, Sales Martín, Ocón de Arrieta Silvia, Núñez Sixto, Mandioni Sonia Nelly, Díaz Bedenago, Alves Elida, Moraes María del Carmen, Bueno Blanca Nieves, De Souza Wáshington Luis, Torres Rolando Roque, Souza Pereira Antonio, Macedo Blanca, Carboni Leonilde, Vaz Martins Rosendo.

6.a Sección — Castillo Nicolás, Tejeira Brígido, Capillera Ciriaca.

8.a Sección — De Rodríguez de Souza Barcellos Leopoldina, Arboni Justo.

Canelones

1.a Sección — Amalla Filomena del Carmen, Rocca Adela, Ceballos Víctor Lenín, Fernández Arazi Esmeralda, Mansolé Meregildo, Saia José J., Castro Anuncio, Piana de Raviolo Angela, Costa Antonio, Camía Celso, Bastón Carmelo, Rubino Nicolás, Deburmida de Petronio Francisca.

2.a Sección — Agustín Bonino, María Elena Viñas, Anita Berger de Landaburu, Blanca Nelly Cuadra, Donato Franquez, Emilio Bangueses, Julia Giúdicci de Morena, Ramón Crespo.

4.a Sección — Fernández Ricardo, Martínez Roberto Santana, Fernández Juan, Ragghianti Rémolo, Reyes de Moreira Camila, Danieli Julio, Parra Friere Héctor, Falco Gregorio, Acosta Justiniano Domingo; Ramos de Paganini María, Benítez Irma Ester.

5.a Sección — Mangoni de iBllone Rosa, Andergnette Andrés, Roda Nelly Magdalena.

6.a Sección — Villarino Milton, Sánchez Blanca Anair, Ruiz de Blengio María Luisa, Orta Perla Iris, Lista Zenón, Gómez Coloma Teodora, Calache Olga Renée.

7.a Seciión — Sahaidak Tevonia, Figueredo Sabina, Pérez Manuel, Torres de Machín María, Terzaghi Juan, Montiel Francisco Suárez, Blanco María del Carmen, Gutiérrez Julio, Frachia Gregorio Adolfo, Vizcaíno Antonio, Rezzonico Andrea, Gualdieri Micaela Clara.

9.a Sección — Felippo Carmelo, Pérez de Castro María Nieves, Concepción Doroteo.

10.a Sección — Pombo Ramón, García Suárez de Amarante Margarita, Peraza Isidoro Moisés, Martínez Martínez Inocencio, Cabrera Boca Regina, Rodríguez Morales María Liria, Martínez Donato, Pombo Francisco, Estévez Ramos Pablo Modesto, Rodríguez Yanes Antonio, Martínez García de López Braulia, González Mosegui Paulo, Morales Fortes Gregorio.

11.a Sección — Medina de Ortiz Desideria, Campodónico Antonio, Sepa Amarelino, Viera Modesta, Bruni Miguel Angel, Ortiz Sarandí, Berriel Javier Regino.

13.a Sección — Cabrera Héctor Oscar, Cazot Verónica de Lasa, Lemus Elido, González Nelson.

13.a Sección—Pararise Umpiérrez Leonida Ester, Torres Márquez María Dolores, Stuani Tejera Magdalena Iris Iida.

14.a Sección — Bentancur Bruno D.

Cerro Largo

1.a Sección — Feijóo Ana Nélida, Amaral Lindolfo, Olivera Domingo, Ibáñez Gabriel, Pérez Peluffo Myrta Dolores, Silva Leopoldo, Odera Domingo Vicente, Silva Norberto, Borba Glicerio, Pereira Eva, Andrade Dilamar, Pereyra Mirta Nelly, Larrosa Gaspar Luciano, Presa de Ferreira Severina, Iturrioz Francisco Hugo, Hernández María Jesusa, Correa Mirapalleta María Joaquina, Techera Rosendo, López María Julia, Sosa Aida, Alvarez Riobobal Abilia, Piñeiro Braulio, Silva de Alvarez María Cesarina, Martínez Juana, Pereira Julián, Hernández Julián Noes, Mancilla Pedro, Silvera Ignacio, Borba Manuel Basiliso, Correa Rita, Hernández Esteba, Rodríguez Juan Carlos, González Romeo Armando, Pereira Gerónimo, Lucas de Gómez Francisca, Silva Santa Loreley, Ortiz José Ramón, Alcarraz María, Ruiz Cipriano, Batista Aramar, Calcagno Efraín, Eguren Sara Martha, Araújo Manuel, Izquierdo Teresa Pelagia, Negri Angelina, Sosa Florentina, Moreira, Felipe, Fuentes Filemón.

2.a Sección — Bonilla Paula, Feijo Janito, Arias Miguel Nelly

3.a Sección — Alarcón Hilario, González Juan, Arismendi Gabriel, Pereira Gabino, Chagos Juan Francisco Gómez, Zamora Clementina González de Arismendi Colombosi, Techera Hermán.

4.a Sección — Vázquez María, Alemán Gilesa.